

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

3700 LEY 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma andaluza para 1997 se enmarca en un contexto que aparece caracterizado, en lo esencial, por las siguientes notas: El debate sobre la reforma del actual sistema de financiación autonómica; el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Tratado de Maastricht para el acceso de España a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria; la evolución de la economía y los condicionantes derivados de las previsiones que contiene el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

En función de este contexto, los objetivos básicos del Presupuesto para 1997 son los siguientes:

En primer lugar, contribuir al sostenimiento del crecimiento económico y a la generación de empleo. Para ello, se diseña, por una parte, una política de ingresos que no va a aumentar la presión fiscal en 1997, y, por otra, una política de gastos que dota de continuidad al proceso inversor en Andalucía.

En segundo término, compatibilizar el proceso de convergencia nominal con el mantenimiento de los logros sociales, adecuando las respectivas políticas de manera que el cumplimiento de los criterios establecidos para dicha convergencia no interfiera en los niveles de provisión de bienes sociales, ni afecte al grado de bienestar alcanzado en la Comunidad Autónoma.

En tercer lugar, ajustar la financiación procedente de la Administración General del Estado a las exigencias del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Para el logro de los objetivos señalados, el Presupuesto para 1997 incorpora una previsión ajustada de los recursos que conforman su estado de ingresos, y un análisis aquilatado y riguroso de cada una de las partidas que integran su estado de gastos, con la finalidad de lograr la utilización más racional de los fondos públicos, de acuerdo con las prioridades sociales y económicas anteriormente citadas.

El escenario de los ingresos públicos previstos para 1997 responde a las siguientes consideraciones básicas: Defensa del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que se centra en dos cuestiones concretas: Mantenimiento de los porcentajes de participación que en 1996 tiene Andalucía tanto en los ingresos del Estado como en los fondos de inversión, y la inclusión de una partida en concepto de «asignaciones complementarias excepcionales destinadas a garantizar un nivel mínimo de prestación de servicios»; en cumplimiento de la disposición

a) El coste de reposición de los contratos incluidos en un acuerdo de compensación podrá obtenerse teniendo en cuenta el hipotético coste real neto de reposición que resulte del acuerdo.

b) A fin de obtener el importe del riesgo de crédito potencial futuro, los importes únicos netos sólo podrán tenerse en cuenta por lo que respecta a los contratos a plazo sobre tipos de cambio y otros contratos similares en los que el importe teórico del principal sea equivalente a los flujos de tesorería, en los casos en que los importes que se reclamen o entreguen sean exigibles en la misma fecha de valor y en la misma moneda.

10. Cuando se cumplan las condiciones descritas en el número 6 anterior y se aplique el sistema de riesgo original, la utilización del acuerdo de compensación contractual como factor de reducción del riesgo de contraparte tendrá los siguientes efectos sobre el procedimiento general descrito en el número 4 anterior:

En los contratos a plazo sobre tipos de cambio y otros contratos similares en los que el importe teórico del principal sea equivalente a los flujos de tesorería, en los casos en los que los importes que se reclamen o se entreguen sean exigibles en la misma fecha de valor y en la misma moneda, el importe teórico del principal se podrá calcular teniendo en cuenta el acuerdo de compensación; se aplicarán los porcentajes del cuadro incluido en el número 4 de esta norma a todos estos contratos; en cuanto a los demás contratos incluidos en un acuerdo de compensación, los porcentajes aplicables serán los que se indican en el siguiente cuadro:

Vencimiento original	Contratos sobre tipos de interés — Porcentaje	Contratos sobre tipos de cambio — Porcentaje
Un año o menos	0,35	1,50
Más de un año pero no más de dos años	0,75	3,75
Por cada año subsiguiente	0,75	2,25»

Norma final.

La presente Circular entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

En los estados que figuran en el anexo a la Circular 6/92, de 30 de diciembre, sobre exigencias de recursos propios de Sociedades y Agencias de Valores y sus grupos consolidables, se introducen las siguientes modificaciones:

Estado RI6: La referencia de la nota 4 queda redactada de la siguiente forma: «Se ponderará el importe que resulte de la aplicación de la Norma 12 bis de la presente Circular.»

Estado RC6: La referencia de la nota 4 queda redactada de la siguiente forma:

«Se ponderará el importe que resulte de la aplicación del número 4 de la Norma 12 bis de la presente Circular.»

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto Fernández-España.

adicional segunda; adecuación a los compromisos adquiridos con el Estado en relación a los criterios de convergencia, lo que supone que el escenario de ingresos mantiene la senda de reducción del déficit y del endeudamiento que se viene produciendo en los últimos años, en aras al cumplimiento del objetivo de saneamiento de las finanzas públicas que requiere el paso a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria; no elevación del nivel de presión fiscal, al no crearse ningún nuevo impuesto, ni establecerse recargo alguno sobre los tributos cedidos, y, por último, el aseguramiento de las transferencias provenientes de otras Administraciones, especialmente en la referente a los fondos procedentes de la Unión Europea. Como novedad significativa del estado de ingresos para 1997 es preciso reseñar que en el mismo aparecen, por primera vez, los recursos procedentes del FEOGA-Garantía.

En la vertiente de los gastos públicos, los elementos más relevantes que incorpora el Presupuesto para 1997 son los siguientes:

La priorización de las políticas de gasto que más directamente inciden en la consecución de los objetivos contemplados en el presupuesto, como los de Sanidad, Educación y Empleo.

La realización de un importante esfuerzo para mantener el proceso inversor público en la Comunidad Autónoma. Ello ha exigido una importante contención del crecimiento de los gastos corrientes no financieros, destacando la reducción significativa del gasto en compras de bienes y servicios y la contención de las transferencias corrientes, si se excluyen de las mismas, a efectos comparativos, las financiadas por FEOGA-Garantía.

La inclusión de los mecanismos financieros dirigidos a desarrollar las relaciones institucionales con otros niveles de gobierno, especialmente con las Corporaciones Locales.

En cuanto al texto articulado de la Ley, mantiene la estructura de ejercicios anteriores. Del contenido del mismo destacan los siguientes aspectos, por su importancia o novedad:

El título I, de los créditos iniciales y sus modificaciones, regula el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos de carácter administrativo, que aparecen clasificados tanto funcional como económicamente.

Por lo que respecta a las empresas de la Junta de Andalucía, se relacionan aquellas que tienen dotación de subvenciones de explotación o de capital, haciéndose distinción entre sociedades mercantiles de participación mayoritaria y entidades de derecho público.

En cuanto a la vinculación de créditos, se introduce la vinculación al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos para los créditos destinados a satisfacer las retribuciones de personal para sustituciones, tanto de funcionarios como de laborales, retribuciones de personal laboral eventual y guardias médicas. Se incluyen entre los créditos ampliables los financiados con cargo a transferencias del FEOGA-Garantía.

Por último, se mantiene, aunque con modificaciones respecto a ejercicios anteriores, el régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud, en base a la formulación de un contrato-programa.

El título II, de los créditos de personal, incluye el establecimiento de las retribuciones para el ejercicio 1997 del personal al servicio del sector público andaluz, estableciéndose al respecto que no experimenten incremento sobre las de 1996, de acuerdo con la previsión contenida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Al igual que en ejercicios anteriores, se introducen una serie de disposiciones especiales en materia de retribuciones, regulándose por último en este título los requisitos para la determinación o modificación de retribuciones, la prohibición de ingresos atípicos para los empleados públicos y la regulación relativa a las modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal.

El título III, de la gestión y control presupuestarios, recoge el establecimiento de la cuantía mínima para la aprobación de gastos por el Consejo de Gobierno, la autorización de los costes de personal de las Universidades de competencia de la Comunidad, las normas especiales en materia de subvenciones para 1997, la limitación del gasto público y la afectación de créditos a la recaudación de tasas y otros ingresos.

En el título IV, dedicado a las operaciones financieras, se presta especial atención a los avales a otorgar por la Junta de Andalucía, los anticipos a Corporaciones Locales y el endeudamiento, además de autorizar a la Consejería de Economía y Hacienda a concertar operaciones financieras activas con objeto de rentabilizar fondos.

El título V, de las normas tributarias, prevé la elevación del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El título VI incluye, como principal novedad, la posibilidad del traspaso de competencias, funciones y servicios por parte de la Comunidad Autónoma, no sólo a las Diputaciones Provinciales, sino también al resto de Entidades Locales, en el marco de las actuaciones derivadas del Pacto Local. Así, se regula en el mismo la atribución y delegación de competencias a Entidades Locales, la asunción de nuevas competencias de las Diputaciones Provinciales por parte de la Comunidad Autónoma y el abono de liquidaciones en relación al traspaso de servicios entre dichas Administraciones.

En el título VII se recopila toda la información que se ha de rendir al Parlamento de Andalucía.

Entre las disposiciones adicionales que se han incluido en la Ley, se contienen algunas que ya se introdujeron para el ejercicio 1996, como el establecimiento de la limitación del conjunto de obligaciones reconocidas en 1997 con cargo al Presupuesto a la cuantía de los derechos reconocidos en el ejercicio y la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar adaptaciones técnicas en las secciones de gastos.

Se establece la consideración de anticipo a cuenta de las cantidades que figuran en el estado de ingresos del Presupuesto, relativas a asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, además de la indisponibilidad de los créditos incluidos en el servicio 07 «Asignaciones complementarias», hasta que la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma determine la cuantía de los mismos.

Como en ejercicios anteriores, se fija el régimen retributivo aplicable para el ejercicio a los funcionarios respecto de los que no se hubiese aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Se procede a la supresión de la Agencia de Medio Ambiente, cuyas funciones se encomiendan a la Consejería de Medio Ambiente.

Asimismo, se incluye una disposición relativa a la percepción de retribuciones del personal funcionario e interino de la Junta de Andalucía, mientras se encuentre en situación de incapacidad temporal.

Finalmente, en aras de la seguridad jurídica, se establece para cada precepto de la Ley su vigencia indefinida o exclusiva para el ejercicio.

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1997 está integrado por:

- El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- Los estados de ingresos y de gastos de los organismos autónomos de carácter administrativo.
- Los presupuestos y programas de actuación, inversión y financiación de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Junta de Andalucía y organismo autónomos.*

Uno. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de 2.282.088.282,000 pesetas. La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

Funciones	Miles de pesetas
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	6.890.567
1.2 Administración General	73.086.285
1.3 Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios	6.253.248
1.5 Información y Comunicaciones ..	14.552.307
1.7 Actividades no clasificadas	4.718.123
2.1 Seguridad y Protección Civil	1.611.185
2.2 Seguridad Social y Protección Social	81.758.391
2.3 Promoción Social	46.136.288
3.1 Sanidad	671.461.556
3.2 Educación	481.469.591
3.3 Vivienda y Ordenación del Territorio	35.913.143
3.4 Bienestar Comunitario	8.273.913
3.5 Cultura	15.128.048
3.6 Otros Servicios Comunitarios y Sociales	2.818.456
3.8 Deporte	8.849.263
4.1 Infraestructura Básica y del Transporte	63.544.756
4.2 Investigación Científica, Técnica y Aplicada	3.960.748
4.3 Mejora del Medio Natural	17.843.917
5.1 Administración Financiera	11.046.673
6.1 Agricultura, Ganadería y Pesca ..	311.289.288
6.2 Industria, Energía y Minas	10.432.552
6.5 Comercio	3.656.346
6.6 Turismo	10.367.308
6.7 Fomento Económico	15.087.318
6.8 Planificación Económica y Coordinación con la Unión Europea	1.097.028
7.1 Deuda Pública	147.150.280
8.1 Relaciones con las Corporaciones Locales	225.667.339
8.2 Ayudas al Desarrollo	2.024.365
Total	2.282.088.282

Dos. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía — Miles de pesetas	OO. AA. Administrativos — Miles de pesetas	Total — Miles de pesetas
Caps. I a VII:			
Ingresos no financieros	2.181.004.132	11.742.150	2.192.746.282
Cap. VIII:			
Activos financieros.	1.706.000	389.000	2.095.000
Cap. IX:			
Pasivos financieros.	87.247.000	—	87.247.000
Total	2.269.957.132	12.131.150	2.282.088.282

Tres. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía — Miles de pesetas	OO. AA. Administrativos — Miles de pesetas	Total — Miles de pesetas
Caps. I a VII:			
Gastos no financieros	1.525.396.478	702.320.923	2.227.717.401
Cap. VIII:			
Activos financieros.	1.756.272	120.000	1.876.272
Cap. IX:			
Pasivos financieros.	52.494.609	—	52.494.609
Total	1.579.647.359	702.440.923	2.282.088.282

Cuatro. Los estados de ingreso y gastos de los organismos autónomos de carácter administrativo tienen el siguiente detalle:

Organismo	Ingresos — Miles de pesetas	Gastos — Miles de pesetas
Instituto Andaluz de la Mujer	2.169.019	2.169.019
Instituto Andaluz de Administración Pública	511.665	511.665
Instituto de Estadística de Andalucía	791.553	791.553
Instituto Andaluz de Servicios Sociales	40.568.742	40.568.742
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	9.464.864	9.464.864
Servicio Andaluz de Salud ..	647.660.535	647.660.535
Patronato de la Alhambra y Generalife	1.058.724	1.058.724
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	215.821	215.821

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Las empresas de la Junta de Andalucía con dotación de subvenciones de explotación o de capital son las siguientes:

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria	Subv. explotación — Pesetas	Subv. de capital — Pesetas	Total — Pesetas
«Escuela Andaluza de Salud Pública, Sociedad Anónima» (EASP)	363.646	—	363.646
«Gestión de Infraestructuras de Andalucía, Sociedad Anónima»	—	7.580.879	7.580.879
«Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, Sociedad Anónima» (INTURJOVEN)	480.000	130.000	610.000
«Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, Sociedad Anónima» («C.T.M., Sociedad Anónima»)	30.000	—	30.000
«Turismo Andaluz, Sociedad Anónima»	509.194	2.544.648	3.053.842

Entidades de derecho público	Subv. explotación — Pesetas	Subv. de capital — Pesetas	Total — Pesetas
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	12.242.800	1.560.496	13.803.296
Instituto de Fomento de Andalucía	1.752.298	15.940.343	17.692.641
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	—	780.000	780.000
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	—	1.787.693	1.787.693
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	4.652.000	—	4.652.000
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	5.819.112	48.306	5.867.418
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales ..	1.512.851	392.576	1.905.427

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Junta de Andalucía ascienden a 19.747.000.000 de pesetas.

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Uno. En el ejercicio de 1997 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales.
- Retribuciones del personal laboral eventual.
- Guardias médicas.
- Trienios o antigüedad.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.

Dos. No obstante lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 38 de la citada Ley, con carácter excepcional los créditos comprendidos en la sección 18 —Educación y Ciencia—, servicio 03, capítulo I —gastos de personal—, capítulo II, aplicación económica 229 —gastos de funcionamiento en los centros docentes no universitarios—, y servicio 03, capítulo IV, aplicación 488 —mantenimiento gratuidad de la enseñanza en centros no estatales—, salvo los que se refieren al artículo 15 —incentivos de personal—, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, con independencia del programa al que pertenezcan.

Artículo 6. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 1997 los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del Convenio Colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

d) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

g) Las transferencias para la financiación de los organismos autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.

h) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEOGA-Garantía.

Artículo 7. Régimen presupuestario de la sanidad.

Uno. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos. Una vez aprobados los créditos a cada contrato-programa, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» en un período no superior a treinta días.

En dichos contratos-programas, se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Dos. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la de Economía y Hacienda.

Tres. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las medidas adoptadas para corregir las desviaciones producidas.

Cuatro. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del organismo, para su distribución entre los centros recaudadores.

A los efectos de cálculo, se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo 8. *Retribuciones del personal.*

Uno. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

- La Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos.
- Las empresas de la Junta de Andalucía a las que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos. Con efectos de 1 de enero de 1997, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz no podrán experimentar variación con respecto a las del año 1996, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, Convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

Tres. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. *Retribuciones de los altos cargos.*

Uno. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos no experimentarán incremento alguno respecto de las establecidas en el número uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Dos. Los Delegados provinciales y asimilados percibirán para 1997 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

Concepto	Pesetas
Sueldo	1.824.444
Complemento destino	1.897.045
Complemento específico	1.888.014

Tres. Las retribuciones de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores generales o Directores Gerentes y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, número 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por el titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar incremento alguno respecto a las percibidas en el ejercicio 1996.

Cuatro. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de Consejos de Administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Cinco. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razones del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para el resto de los altos cargos de la Administración andaluza.

Los titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los Convenios Colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración General.

Artículo 10. *Retribuciones del personal funcionario.*

Uno. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente:

Grupo	Sueldo — Pesetas	Trienios — Pesetas
A	1.824.444	70.056
B	1.548.456	56.040
C	1.154.268	42.060
D	943.812	28.080
E	861.624	21.060

Dos. Conforme al artículo 46.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 18, número dos, de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996.

Tres. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe — Pesetas
30	1.602.036
29	1.437.012
28	1.376.568
27	1.316.112
26	1.154.628
25	1.024.416
24	963.972
23	903.552
22	843.084
21	782.760
20	727.116
19	689.952
18	652.824
17	615.672
16	578.580
15	541.428
14	504.312
13	467.160
12	430.008
11	392.916

Cuatro. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento alguno con respecto a la cuantía aprobada para 1996, sin perjuicio de lo previsto en el número tres del artículo 8 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

Cinco. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el Consejero u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del Departamento u organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

Artículo 11. *Retribuciones del personal laboral.*

Uno. Con efectos de 1 de enero de 1997, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar incremento alguno respecto a la correspondiente a 1996, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Dos. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1996 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- Las prestaciones derivadas de incapacidad laboral transitoria, con cargo al empleador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1997 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 12. *Disposiciones especiales.*

Uno. A medida que se vaya configurando la estructura organizativa del Servicio Andaluz de Salud, el Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de sanitarios locales que presten servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos. En los casos de adscripción durante 1997 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Gobernación a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Gobernación podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Gobernación a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que provisionalmente ocupe plazas de Administración sanitaria en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones fijas y periódicas en su

vencimiento que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle.

Tres. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Cuatro. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Educación y Ciencia, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

Cinco. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, los funcionarios y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

Seis. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Siete. En ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro General de Personal la resolución o acto por el que hubieran sido reconocidas.

Los demás derechos individuales reconocidos al personal de la Junta de Andalucía no serán efectivos sin la previa inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ocho. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

Artículo 13. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.*

Uno. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas de todo el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos, así como de las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda, por el órgano competente en materia de personal, la autorización de incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptiva la autorización de la Consejería de Gobernación.

Dos. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación a la autorización a que se hace referencia en el número anterior. El citado informe se emitirá en un plazo de treinta días, a contar desde

la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Gobernación.

Tres. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas.

El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.

Cuatro. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Artículo 14. *Prohibición de ingresos atípicos.*

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía o a cualquier Administración Pública como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

Artículo 15. *Modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal.*

Uno. Los créditos de gastos de personal no implicarán en ningún caso reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Dos. Las disposiciones o expedientes que impliquen modificaciones de los mencionados derechos y plantillas solamente podrán tramitarse en el caso de que el incremento del gasto quede compensado sobre una base homogénea de comparación anual mediante reducción de créditos del capítulo I que no tengan el carácter de ampliables o por la obtención de ingresos adicionales.

En el supuesto de que la ampliación y creación de plantillas o la reestructuración de unidades orgánicas deriven de la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones, el incremento del gasto resultante se podrá financiar con minoración en otras dotaciones de gastos consuntivos no ampliables.

Tres. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, aprobar los proyectos de modificación de plantillas presupuestarias que impliquen variación del importe total de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de cada Consejería y sus organismos autónomos. Cuando no se produzca variación en los créditos, las modificaciones de plantillas deberán ser tramitadas y aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.

TÍTULO III

De la gestión y control presupuestarios

Artículo 16. *Competencias del Consejo de Gobierno para la aprobación de gastos.*

Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de gastos, cuyo importe sea igual o superior a 2.000.000.000 de pesetas.

Universidad	Docente funcionario — Pesetas	Docente contratado — Pesetas	Complemento asistencial — Pesetas	P.A.S. funcionario — Pesetas	Masa salarial laboral fijo — Pesetas	Masa salarial laboral eventual — Pesetas	Total costes — Pesetas
Almería	1.447.242.492	667.698.102	—	523.383.498	356.223.131	11.232.674	3.005.779.897
Cádiz	2.949.052.988	1.407.110.000	162.348.648	1.000.880.881	708.021.289	25.000.000	6.252.413.806
Córdoba	3.469.976.696	498.192.756	238.644.498	818.480.341	784.550.601	39.227.530	5.849.072.422
Granada	7.810.222.992	2.307.510.230	377.619.738	1.839.926.194	2.353.426.992	190.000.000	14.878.706.146
Huelva	1.186.240.382	707.376.860	—	404.045.688	637.250.678	31.862.534	2.966.776.142
Jaén	1.703.332.876	885.914.194	—	569.581.000	523.196.855	26.159.843	3.708.184.768
Málaga	4.434.821.535	1.394.666.228	189.653.820	1.216.464.326	962.852.840	350.149.153	8.548.607.902
U.I.A.	28.535.000	—	—	208.900.000	37.768.000	—	275.203.000
Sevilla	7.809.880.451	2.923.198.977	371.720.345	2.414.968.555	2.415.779.083	287.000.000	16.222.547.411
Total	30.839.305.412	10.791.667.347	1.339.987.049	8.996.630.483	8.779.069.469	960.631.734	61.707.291.494

Artículo 18. *Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 1997.*

Uno. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 pesetas.

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

La Consejería de Economía y Hacienda, a solicitud de la Consejería interesada, podrá excepcionalmente, en atención a la finalidad pública o al interés social, la aplicación de la citada limitación a determinada línea o programa de subvenciones.

Dos. No se podrá resolver la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios que estén incurso en un procedimiento de reintegro. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para dicha concesión, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar esta limitación cuando concurren circunstancias de especial incidencia social, sin que, en ningún caso, se pueda delegar esta competencia.

Tres. No será necesario el requisito de la publicidad a que se refiere el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el importe de la subvención sea inferior a 500.000 pesetas.

Las subvenciones y ayudas concedidas con cargo al FEOGA-Garantía podrán ser objeto de un régimen especial de publicidad.

Cuatro. Las subvenciones que se conceden a centros docentes concertados se justificarán dentro del mes siguiente al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Artículo 17. *Autorización de los costes de personal de las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan los costes de personal de las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir complementos de antigüedad ni Seguridad Social, por los siguientes importes:

Cinco. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que, en el plazo de treinta días, pueda emitir informe.

Seis. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 18.741.321, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden la Consejería de Educación y Ciencia.

Siete. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

Ocho. Con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda, conforme al artículo 105.e) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los órganos competentes, para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de dicha Ley, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esta competencia.

Nueve. Cuando las subvenciones sean concedidas a asociaciones o federaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas relacionados con el Plan Antidroga, Plan de Barriadas de Actuación Preferente, Minorías Étnicas, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Discapacitados, e Ingreso Mínimo de Solidaridad, se abonará el 100 por 100 de las subvenciones concedidas. Asimismo, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga efectivo antes del 1 de septiembre de 1997.

Artículo 19. *Limitación del gasto público.*

Uno. Las iniciativas normativas, así como las resoluciones administrativas que se tramiten, no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios debidamente cuantificados.

Dos. Todo anteproyecto de ley o proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno, de Convenio o de disposición administrativa cuya aplicación pueda suponer un incremento de gasto o disminución de ingresos, será documentado con una Memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución. La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, informará preceptivamente estos proyectos.

Artículo 20. *Créditos afectados por tasas y otros ingresos.*

Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus organismos autónomos, correspondientes a servicio cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que, por su naturaleza o normativa aplicable, deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o de Convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 21. *De los avales.*

Uno. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1997 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad, no podrá exceder de 3.500.000.000 de pesetas.

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad, garantías que superen el 10 por 100 consignado en este apartado. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de dichas garantías las Corporaciones Locales acogidas a las medidas de saneamiento contempladas en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

Dos. Se autoriza la concesión de aval al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, en garantía de operaciones de crédito cuyo destino ha sido la financiación de las obras de construcción de dicho Palacio, por un importe de 306.697.580 pesetas.

Las condiciones de la garantía que se otorgue serán las fijadas por Convenio entre la Consejería de Trabajo e Industria y el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

Tres. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1997 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, por un plazo superior a un año y para financiar

gastos de inversión hasta un importe máximo de 11.000.000.000 de pesetas.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior, se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento para sus programas de promoción de suelo y vivienda, hasta un importe máximo de 6.000.000.000 de pesetas.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas por operaciones de endeudamiento para el cumplimiento de sus fines, hasta un importe máximo de 5.000.000.000 de pesetas.

Cuatro. La autorización de los avales contemplados en los números anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cinco. Durante el ejercicio de 1997, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de 3.000.000.000 de pesetas.

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 15 por 100 de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25 por 100 del importe consignado en este número.

Seis. El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorguen, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 22. *Anticipos a Corporaciones Locales.*

Uno. La Consejería de Economía y Hacienda podrá excepcionalmente efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los 2.000.000.000 de pesetas. Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año, a partir de la recepción del mismo.

Dos. La suma de pagos anticipados no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25 por 100 de su participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a 150.000.000 de pesetas.

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Tres. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 29 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 23. *De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.*

Uno. Se autoriza, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno, a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de 85.447.000.000 de pesetas, previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital, incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1997 ó 1998, en función de las necesidades de tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga, relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, o una mejor distribución de la carga financiera, o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública.

e) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo quinto de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo, y hasta un importe máximo de 3.000.000.000 de pesetas.

f) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras, públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de 15.000.000.000 de pesetas para el cumplimiento de sus fines.

g) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, apartado d), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 126/1992, de 14 de julio, a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación, incluido en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

h) Facultar a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado b), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 104/1993, de 3 de agosto, a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación incluido en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

i) Facultar a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, apartado c), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 88/1994, de 19 de abril, a realizar operaciones

de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación, incluido en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

j) Facultar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado g), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 46/1993, de 20 de abril, a realizar operaciones de crédito, por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación, incluido en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), para sus programas y actividades culturales.

k) Facultar a la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales, «Canal Sur Televisión, Sociedad Anónima», y «Canal Sur Radio, Sociedad Anónima», a realizar operaciones de crédito, por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación, incluido en sus Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).

l) Se autoriza al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer un préstamo global con el Banco Europeo de Inversiones por importe máximo de 3.000.000.000 de pesetas, con objeto de facilitar financiación para inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas, mediante préstamos que estén garantizados por aval financiero.

Dos. Las empresas públicas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

Tres. Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés.

Artículo 24. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

De las normas tributarias

Artículo 25. Tasas.

Se eleva para 1997 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,08 a la cuantía exigible en 1996.

TÍTULO VI

Del traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio**Artículo 26. Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.**

Uno. Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes Decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Dos. En los supuestos no contemplados en el número anterior, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

Tres. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los números anteriores.

Cuatro. En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan, en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de crédito correspondientes.

Artículo 27. Asunción de nuevas competencias.

El titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 28. Abono de liquidación.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás entidades locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas del pacto local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su com-

pensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

TÍTULO VII

De la información al Parlamento de Andalucía**Artículo 29. Información al Parlamento de Andalucía.**

Uno. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

- a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
- b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.
- c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.
- d) Relación de la situación presupuestaria de las actuaciones que afecten a la ejecución del Plan Forestal Andaluz, conforme a los apartados señalados en el mismo.
- e) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del número tres del artículo 15 de esta Ley.

Dos. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

- a) Con carácter trimestral se comunicarán:

Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud del artículo 23 de esta Ley.

Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto, por participación en tributos del Estado.

- b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

Acuerdos de emisión de deuda pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en el número uno, apartado b), del artículo 23 de esta Ley.

Autorizaciones e informes previstos en el artículo 13 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos, Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

Tres. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración autónoma, las Consejerías, organismos autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán

un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Documentación y Biblioteca del Parlamento, así como a los Grupos Parlamentarios.

Cuatro. Las Consejerías, organismos autónomos y dependencias citadas en el apartado anterior darán traslado al Parlamento de Andalucía de todas las campañas de publicidad que ejecuten.

Cinco. La información que el Gobierno remita al Parlamento de Andalucía en materia presupuestaria en soporte papel también será remitida correcta y completa en soporte informático en los mismos plazos.

Disposición adicional primera.

La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refieren la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas fije la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Los créditos incluidos en el Servicio 07 «Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto», de los estados de gastos del presupuesto, sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada por la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Disposición adicional segunda.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1997 con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Disposición adicional tercera.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del presupuesto.

Disposición adicional cuarta.

El personal designado para ocupar un cargo por el cual quede excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 3 de la misma, y que mantuviera en el momento del nombramiento una relación de servicio permanente con alguna Administración Pública, no podrá percibir retribuciones inferiores a las que pudieran corresponderle en el puesto de trabajo que desempeñaba en la Administración de origen. Para obtener la diferencia que, en su caso, pudiera corresponderle se compararán las retribuciones fijas y periódicas del puesto de origen con las retribuciones correspondientes al cargo por el que hubiera sido designado. Para su devengo en nómina se exigirá informe favorable de la Consejería de Gobernación en el que conste el importe de la diferencia.

La cuantía devengada no podrá ser revisada en momentos posteriores por alteraciones en el puesto de origen o en la situación administrativa de dicho personal. El personal que tuviera reconocido el citado complemento conservará, en todo caso, los derechos económicos hasta su cese.

Disposición adicional quinta.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquéllos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, incluidos los derivados de la modificación en los complementos de destino o específicos de determinados puestos de trabajo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición a los efectos de la absorción establecida, para el presente ejercicio de 1997, solamente será objeto de cómputo el 50 por 100 del incremento de retribuciones que con carácter general se pudieran establecer.

Disposición adicional sexta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ley, será de aplicación para el año 1997 lo siguiente:

Uno. Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la misma, y hasta tanto no se disponga lo contrario en los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueben dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1996, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, sin que puedan experimentar incremento alguno respecto de las mismas, a igualdad de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la adaptación al nuevo régimen retributivo.

Las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996.

Dos. Los complementos de dedicación exclusiva que se devenguen se abonarán con cargo a los créditos que para otras retribuciones complementarias se incluyan en los estados de gastos.

Tres. La aplicación del nuevo sistema retributivo a dichos funcionarios debe respetar los criterios de homogeneización del sistema en la utilización del mecanismo del complemento personal, de tal manera que en la determinación de las cuantías de los complementos personales y transitorios no tenga incidencia diferencial el ejercicio económico en que se aplique, mediante la actualización de los valores que deban servir de base para la determinación de dichos complementos.

Cuatro. A tal fin, y por lo que se refiere al tope máximo de incentivos que pueden computarse entre las retribuciones de un ejercicio a los efectos de generación de complementos personales y transitorios, quedan estos fijados en las siguientes cuantías para 1997:

Índice proporc. 10	Índice proporc. 8	Restantes Índices
980.883	735.662	490.442

Disposición adicional séptima.

Uno. Queda suprimida la Agencia de Medio Ambiente, organismo autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, creado por la Ley 6/1984, de 12 de junio, cuya personalidad quedará extinguida desde la fecha de entrada en vigor de la presente disposición.

Dos. Las competencias y funciones de la Agencia de Medio Ambiente quedan atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente.

Tres. 1. Los bienes integrantes del patrimonio del organismo autónomo suprimido se incorporan al patrimonio de la Comunidad Autónoma y se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente.

Quedan adscritos a la Consejería de Medio Ambiente los bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma cuyo uso y gestión estuviesen encomendados a la Agencia de Medio Ambiente.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma se subrogará, desde la entrada en vigor de la presente disposición, en la titularidad de los derechos y obligaciones de que fuera titular la Agencia de Medio Ambiente y en el derecho a exigir y recaudar directamente las correspondientes tasas y demás ingresos de derecho público o privado, en los términos previstos en la normativa que sea de aplicación.

3. Las competencias de contenido patrimonial sobre bienes, atribuidas a la Agencia de Medio Ambiente en disposiciones específicas, corresponderán a la Consejería de Medio Ambiente.

Asimismo, corresponderán a la Consejería de Medio Ambiente las competencias asignadas a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de vías pecuarias.

4. Los títulos representativos del capital de las empresas de que sea titular la Agencia de Medio Ambiente se integrarán en el patrimonio de la Comunidad Autónoma, correspondiendo a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, el ejercicio de los derechos inherentes.

Cuatro. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, quedará subrogada en los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos y Convenios suscritos por la Agencia de Medio Ambiente.

Cinco. Quedarán adscritos a la Consejería de Medio Ambiente los órganos colegiados dependientes de la Agencia de Medio Ambiente.

Cuando la Presidencia de dichos órganos esté asignada al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, corresponderá su desempeño al Viceconsejero de Medio Ambiente.

Seis. Hasta que se aprueben las disposiciones reglamentarias correspondientes, las competencias actualmente atribuidas al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente se entenderán asignadas al Viceconsejero. Asimismo, los centros directivos dependientes de la Agencia

de Medio Ambiente se integrarán en la Consejería con las funciones que tenían asignadas, correspondiendo a los Delegados provinciales de la Consejería las competencias de los Directores provinciales de la Agencia de Medio Ambiente.

Disposición adicional octava.

El personal funcionario e interino percibirá de la Administración de la Junta de Andalucía, mientras se encuentre en situación de incapacidad temporal, la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del Régimen de Seguridad Social al que estuviera acogido y las retribuciones fijas y periódicas en su vencimiento que tuviera acreditadas el día anterior a la baja.

Disposición adicional novena.

La Consejería de Cultura llevará a cabo cuantos estudios y proyectos sean necesarios para la rehabilitación de la Casa de la Alegría de Blas Infante en Coria del Río. Igualmente, se realizarán las gestiones necesarias por la Consejería de Cultura para que al término de esta legislatura pase a ser propiedad de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria primera.

Se deroga la Ley 6/1984, de 12 de junio, de creación de la Agencia de Medio Ambiente.

Disposición derogatoria segunda.

Se deroga la disposición adicional novena de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Disposición final primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente, en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Disposición final segunda.

Tendrán vigencia indefinida los siguientes preceptos de esta Ley:

Artículo 14 del título II.

Artículo 19 del título III.

Disposiciones adicionales cuarta y séptima.

El resto de artículos y disposiciones de esta Ley tendrá vigencia exclusiva para 1997.

Disposición final tercera.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1997.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 151, del martes, 31 de diciembre de 1996)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 1997

1. ESTADO DE INGRESOS

1.1 Estado de Ingresos de la Junta de Andalucía

1.2 Estado de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES	17.721.000	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	7.965.000	25.686.000
	TOTAL CAPITULO 1		25.686.000
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES INTERVIIVOS	56.394.000	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	24.345.000	80.739.000
	TOTAL CAPITULO 2		80.739.000
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	36.550.000	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	TASA DEL BOJA (PRESIDENCIA)	458.140	
.01	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CASINOS, BINGOS, ETC. (GOB)	537.919	
.02	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS (GOB)	192.604	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA (IND.)	200.407	
.04	POR EXPEDICION DE TITULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES REC. (TUR)	9.610	
.05	POR DERECHO DE EXAMEN (TUR.)	10.000	
.06	POR OCUPACION DE APROVECHAMIENTO DE BIENES DOMINIO PUBLICO (OB. P)	123.099	
.07	POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OB.P)	40.844	
.08	RELATIVA A VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OB.P)	83.684	
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OB.P)	338.172	
.10	POR GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS (AGR)	25.514	
.11	POR SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGR)	134.508	
.13	POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGR)	14.756	

(en miles de pesetas)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.14	DE LOS INSTITUTOS POLITEC. F.P. ESC. FORM. MARITIMO-PESQUERA (AGR)	3.159	
.15	POR GESTION TECNICO-FACULTATIVA SOBRE SEMILLAS Y PLANTAS VIVERO (AGR)	13.552	
.17	POR SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	21.414	
.18	INSPEC. Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y AVES DE CORRAL (SALUD)	150.600	
.19	POR SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION)	1.971	
.20	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION)	41.922	
.21	POR INSCRIPCION CONVOCATORIAS PARA SELECCION PERSONAL DOCENTE (EDUC.)	148.113	
.23	POR SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (M. AMBIENTE)	83.972	
.24	POR PERMISOS DE PESCA EN COTOS CONTROLADOS POR LA CONSEJ. (M.AMBIENTE)	11.128	
.25	POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (M. AMBIENTE)	5.567	
.26	POR DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA (M. AMB.)	10.000	
.27	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	985.173	
.28	POR LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARCA. Y AP.FLOT. (M.AMBIENTE)	77.112	3.732.940
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.00	VENTA PUBLICACIONES (PRESIDENCIA)	4.500	
.01	VENTA DE BIENES (GOB.)	500	
.04	ISTIL (TRABAJO E INDUSTRIA)	484.024	
.05	VENTA DE BIENES (TRABAJO E INDUSTRIA)	35	
.06	SERVICIOS PRESTADOS EN CAMPAMENTOS Y CAMPOS DE TRABAJO (TRAB. IND.)	540	
.07	SERVICIOS PRESTADOS EN ALBERGUES (TRAB. E INDUSTRIA)	1.476	
.08	VENTA DE BIENES (TURISMO)	200	
.09	SERVICIOS LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS)	4.888	
.10	VENTA DE BIENES POR REPRODUCCION CARTOGRAFICA (OBRAS PUBLICAS)	344	
.13	VENTA DE BIENES (SALUD)	120	
.14	VENTA DE BIENES (EDUC.)	140	
.15	ENTRADA A MUSEOS (CULT.)	7.800	
.16	ENTRADA A OTROS MONUMENTOS (CULT.)	18.225	
.17	UTILIZ. INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTES)	18.721	
.18	FILMOTECA DE ANDALUCIA (CULT.)	1.453	
.19	VENTA DE PUBLICACIONES (CULTURA)	1.215	
.20	VENTA DE BIENES (MEDIO AMBIENTE)	2.100	546.281
		546.281	546.281

(en miles de pesetas)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	3.166.000	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.184.320	5.350.320
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS	3.681.557	
392	INTERESES DE DEMORA	1.062.165	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	1.643.708	6.387.430
	TOTAL CAPITULO 3		52.566.971
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		
.00	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1997	658.337.000	
.01	COSTE EFECTIVO NO INCLUIDO EN PORCENTAJE DE PARTICIPACION(R.D.511/96)	920.553	
.02	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO.	9.692.000	568.949.553
401	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1996	3.000.000	
402	LIQUIDACION PARTICIPACION I.R.P.F.	10.000.000	
403	ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS.PP. FUNDAMENTALES(SECC.32 P.G.E.)	4.000.000	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.00	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA)	20.000.000	
.10	CONSEJERIA DE GOBERNACION	114.231	
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	1.219.808	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	118.000	
.17	CONSEJERIA DE SALUD	92.000	
.18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	29.000	
.21	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	3.081.000	
.34	PENSIONES ASISTENCIALES	18.100.000	42.754.039
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.	203.684.000	932.387.592
	ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
420	DEL INSALUD		
.00	PARTICIPACION INSALUD	625.552.000	
.01	COMPENSACION POR DESEQUILIBRIO DE ATENCION A PACIENTES DESPLAZADOS	3.060.000	628.612.000
421	DEL INSERSO		
.00	PARTICIPACION INSERSO	17.390.000	645.942.000
	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES		
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES PARA ASISTENCIA SANITARIA	4.674.000	4.674.000
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E.		
.00	FEOGA-GARANTIA	250.000.000	250.000.000
	TOTAL CAPITULO 4		1.833.003.592

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.086.000	3.086.000
	ARTICULO 54. RENTAS DE INMUEBLES		
540	RENTA DE INMUEBLES.		
.15	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	3.692.000	3.692.000
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
551	APROVECHAMIENTOS CON TERCEROS	642.000	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	66.500	708.500
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	655.000	655.000
	TOTAL CAPITULO 5		8.141.500
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
613	REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS	118.000	
619	VENTAS DE OTRAS INVERSIONES REALES	263.000	381.000
	TOTAL CAPITULO 6		381.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	53.228.672	
701	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
.00	F.E.O.G.A.	4.428.679	
.01	I.F.O.P.	550.000	4.978.679
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	15.342.000	
.15	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.	3.684.000	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	1.486.000	
.20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.459.000	21.971.000
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	1.100.000	
733	DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA	103.000	1.203.000

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 78. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	33.895.269	
.01	SUBVENCION GLOBAL	6.126.066	
.02	PROGRAMA DOÑANA	1.220.057	
.03	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL.	343.807	
.06	INICIATIVA COMUNITARIA RECHAR.	13.430	
.07	INICIATIVA COMUNITARIA RETEX	163.067	
.08	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-MARRUECOS.	1.284.717	
.10	DOÑANA FINANCIACION EXTRAORDINARIA.	3.083.758	
.11	OTRAS INICIATIVAS COMUNITARIAS.	217.752	46.347.916
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	13.103.000	
792	DE LA U.E. (FEDGA)	33.172.000	
793	DE LA U.E. (IFOP)	3.300.000	
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)	3.162.183	
796	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	13.619	13.619
	TOTAL CAPITULO 7		180.486.089
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE LA J.A.	170.000	
821	DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL DE LA J.A.	1.020.000	
823	DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	516.000	1.706.000
	TOTAL CAPITULO 8		1.706.000

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA INTERIOR		
900	EMISION DE DEUDA INTERIOR AMORTIZABLE AUTORIZADA EN LA LEY DE PPTO.	85.447.000	85.447.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	1.800.000	1.800.000
	TOTAL CAPITULO 9		87.247.000
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	25.886.000	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.739.000	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.556.971	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.833.003.592	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.161.570	2.000.137.063
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	381.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	122.456.099	160.857.069
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.706.000	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	87.247.000	88.953.000
	TOTAL		2.369.937.132

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

(en miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	17.721.000	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	7.965.000	25.686.000
	TOTAL CAPITULO 1		25.686.000
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES INTERVIVOS	56.394.000	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	24.345.000	80.739.000
	TOTAL CAPITULO 2		80.739.000
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	36.530.000	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	TASA DEL BOJA (PRESIDENCIA)	458.140	
.01	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CASINOS, BINGOS, ETC. (GOB)	537.919	
.02	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS (GOB)	192.604	
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA (IND.)	200.407	
.04	POR EXPEDICION DE TITULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES REC. (TUR)	9.610	
.05	POR DERECHO DE EXAMEN (TUR.)	10.000	
.06	POR OCUPACION DE APROVECHAMIENTO DE BIENES DOMINIO PUBLICO (OB. P)	123.099	
.07	POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OB. P)	40.844	
.08	RELATIVA A VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OB. P)	83.684	
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OB. P)	338.172	
.10	POR GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS (AGR)	25.514	
.11	POR SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGR)	134.503	
.13	POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGR)	14.756	

(en miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.14	DE LOS INSTITUTOS POLITEC. F.P. ESC. FORM. MARITIMO-PESQUERA (AGR)	3.159	
.15	POR GESTION TECNICO-FACULTATIVA SOBRE SEMILLAS Y PLANTAS VIVERO (AGR)	15.552	
.17	POR SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	21.414	
.18	INSPEC. Y CONTROL SANITARIO DE CARNES FRESCAS Y AVES DE CORRAL (SALUD)	150.600	
.19	POR SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION)	1.971	
.20	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION)	41.922	
.21	POR INSCRIPCION CONVOCATORIAS PARA SELECCION PERSONAL DOCENTE (EDUC.)	146.113	
.23	POR SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (M. AMBIENTE)	83.972	
.24	POR PERMISOS DE PESCA EN COTOS CONTROLADOS POR LA CONSEJ. (M.AMBIENTE)	11.128	
.25	POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (M. AMBIENTE)	5.567	
.26	POR DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA (M. AMB.)	10.000	
.27	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	995.173	
.28	POR LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARCA. Y AP.FLOT. (M.AMBIENTE)	77.112	3.732.940
302	TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	SERVICIO DEL IARA EN MATERIA AGRARIA	242.000	
.09	POR INSCRIPCION CONVOCATORIA SELECCION PERSONAL SERV. J. ANDALUCIA (JAAP)	60.000	302.000
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		40.584.940
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.00	VENTA PUBLICACIONES (PRESIDENCIA)	4.500	
.01	VENTA DE BIENES (GOB.)	500	
.04	ISTIL (TRABAJO E INDUSTRIA)	484.024	
.05	VENTA DE BIENES (TRABAJO E INDUSTRIA)	35	
.06	SERVICIOS PRESTADOS EN CAMPAMENTOS Y CAMPOS DE TRABAJO (TRAB. IND.)	540	
.07	SERVICIOS PRESTADOS EN ALBERGUES (TRAB. E INDUSTRIA)	1.476	
.08	VENTA DE BIENES (TURISMO)	200	
.09	SERVICIOS LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS)	4.888	
.10	VENTA DE BIENES POR REPRODUCCION CARTOGRAFICA (OBRAS PUBLICAS)	344	
.13	VENTA DE BIENES (SALUD)	120	
.14	VENTA DE BIENES (EDUC.)	140	
.15	ENTRADA A MUSEOS (CULT.)	7.800	
.16	ENTRADA A OTROS MONUMENTOS (CULT.)	18.225	
.17	UTILIZ. INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTES)	18.721	
.18	FILMOTECA DE ANDALUCIA (CULT.)	1.453	
.19	VENTA DE PUBLICACIONES (CULTURA)	1.215	
.20	VENTA DE BIENES (MEDIO AMBIENTE)	2.100	546.281

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
311	PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	VENTA DE PUBLICACIONES (I.E.A.)	350	
.02	CUOTAS DE ENTRADA (PAG)	1.010.000	
.03	PRESTACIONES DE SERVIC. SOCIALES (IASS)	1.368.400	
.04	PRESTACION DE SERVICIOS (SAS)	6.238.000	
.07	DERECHOS DE MATRICULA (IAAP)	8.700	
.08	VENTA PUBLICACIONES (P.A.G.)	15.700	
.09	VENTA DE PUBLICACIONES (IAAP)	2.500	
		8.644.650	9.190.931
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	3.166.000	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.184.320	5.350.320
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS	3.681.557	
392	INTERESES DE DEMORA	1.062.165	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	1.643.708	6.387.430
	TOTAL CAPITULO 3		61.513.621
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		
.00	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1997	658.337.000	
.01	COSTE EFECTIVO NO INCLUIDO EN PORCENTAJE DE PARTICIPACION(R.D.511/96)	920.553	
.02	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO.	9.692.000	668.949.553
401	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1996	3.000.000	
402	LIQUIDACION PARTICIPACION I.R.P.F.	10.000.000	
403	ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS.PP. FUNDAMENTALES(SECC.32 P.G.E.)	4.000.000	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.00	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA)	20.000.000	
.10	CONSEJERIA DE GOBERNACION	114.231	
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	1.219.808	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	118.000	
.17	CONSEJERIA DE SALUD	92.000	
.18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	29.000	
.21	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	3.081.000	
.34	PENSIONES ASISTENCIALES	18.100.000	42.754.039
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.	203.684.000	932.387.592
	ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
420	DEL INSALUD		
.00	PARTICIPACION INSALUD	625.552.000	
.01	COMPENSACION POR DESEQUILIBRIO DE ATENCION A PACIENTES DESPLAZADOS	3.000.000	628.552.000
421	DEL INSERSO		
.00	PARTICIPACION INSERSO	17.390.000	645.942.000

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
460	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES		
	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES PARA ASISTENCIA SANITARIA	4.674.000	4.674.000
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E.		
.00	FEOGA-GARANTIA	250.000.000	250.000.000
	TOTAL CAPITULO 4		1.833.003.592
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (IARA)		
.00	INTERESES DEL CAPITAL TIERRA	118.000	118.000
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.086.000	3.086.000
	ARTICULO 54. RENTAS DE INMUEBLES		
540	RENTA DE INMUEBLES.		
.15	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	3.692.000	3.692.000
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (PAG)	8.500	
551	APROVECHAMIENTOS CON TERCEROS	642.000	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	66.500	
554	CONCESIONES EN CENTROS SANITARIOS (SAS)	70.000	787.000
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	655.000	655.000
	TOTAL CAPITULO 5		8.338.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 60. DE TERRENOS		
600	REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS (IARA)	82.000	
601	VENTA DE TIERRAS (IARA)	131.000	213.000
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
610	REINT. DE OBRAS DE INTERES COMUN Y AGR. PRIVADO POR LOS CONCESIONARIOS	368.000	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
613	REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS	118.000	
619	VENTAS DE OTRAS INVERSIONES REALES	263.000	767.000
	TOTAL CAPITULO 6		880.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	53.228.672	
701	F.E.O.G.A.	4.428.679	
.00	I.F.O.P.	550.000	4.978.679
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	TRANSFERENCIAS FINALISTAS (IARA)	2.000.000	
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	15.342.000	
.15	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.	3.684.000	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	1.486.000	
.20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.459.000	82.178.351
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	1.100.000	
733	DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA	103.000	1.203.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	33.895.269	
.01	SUBVENCION GLOBAL	6.126.066	
.02	PROGRAMA DOÑANA	1.220.057	
.03	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL.	343.807	
.06	INICIATIVA COMUNITARIA RECHAR.	13.430	
.07	INICIATIVA COMUNITARIA RETEX	163.060	
.09	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-MARRUECOS.	1.284.717	
.10	DOÑANA FINANCIACION EXTRAORDINARIA.	3.063.758	
.11	OTRAS INICIATIVAS COMUNITARIAS.	217.752	46.347.916
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	13.109.000	
792	DE LA U.E. (FEDGA)	33.172.000	
793	DE LA U.E. (IFOP)	3.300.000	
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)	3.162.183	
796	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	13.619	99.104.718
	TOTAL CAPITULO 7		182.486.099
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE LA J.A.	170.000	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
821	DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL DE LA J.A.	1.243.000	
822	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EXPLOTAC. PROVISIONALES Y CONCESIONARIOS	166.000	
823	DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	516.000	2.085.000
	TOTAL CAPITULO 8		2.085.000
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA INTERIOR		
900	EMISION DE DEUDA INTERIOR AMORTIZABLE AUTORIZADA EN LA LEY DE PPTO.	85.447.000	85.447.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	1.800.000	1.800.000
	TOTAL CAPITULO 9		87.247.000
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	25.886.000	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.739.000	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	61.513.821	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.833.003.592	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.338.000	2.009.280.213
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	990.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	182.486.099	183.486.099
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.085.000	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	87.247.000	89.342.000
	TOTAL		2.241.088.282

2. ESTADO DE GASTOS

2.1 Resumen por secciones y artículos de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

(miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIV. AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PREST.GAST. SOCIALES	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		
JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.427.863	89.055	15.029	624.873	184.580	257.860	2.505	253.781			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	1.862.002	618.335	276.678	467.600	70.519	5.200	69.800	353.870			
04	CAMARA DE CUENTAS	636.247	71.505	5.473	411.977	7.443		18.349	121.500			
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	90.073	18.788		56.069	4.282		966	9.987			
10	CONSEJERIA DE GOBERNACION	7.235.907	139.575	15.015	3.439.775	383.587		10.845	3.247.110			
11	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	5.904.027	149.975	24.000	4.384.027	205.494	171.612	9.994	958.925			
12	RELACIONES CON EL PARLAMENTO	264.000	18.789	53.526	73.224	5.149	47.449	1.500	64.383			
13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	10.715.821	125.975	19.159	6.262.665	2.085.848		31.281	2.170.915			
14	CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	2.971.260	117.975	21.170	1.456.075	405.653	467.536	8.279	494.512			
15	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	9.368.798	125.189	18.527	4.241.019	2.176.269	80.606	123.429	2.003.759			
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	16.333.728	125.975	29.994	10.372.239	2.512.109	2.144.444	6.699	3.142.888			
17	CONSEJERIA DE SALUD	6.227.064	107.489	30.178	5.908.988	909.896		81.826	1.588.708			
18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	330.535.623	133.189	19.493	295.778.684	17.900.249	150.000	14.688	16.539.322			
19	CONSEJERIA DE CULTURA	6.548.716	109.189	54.804	3.545.487	1.536.583	7.315	6.787	1.288.551			
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	6.700.233	109.189	20.823	4.930.434	1.468.468	3.000	519.845	1.646.674			
21	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	6.663.000	101.189		1.904.423	3.202.200		14.156	1.431.032			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	3.354.710						2.219.592		1.135.118		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		422.879.872	2.181.382	603.889	343.877.540	33.258.307	3.338.022	3.140.319	35.317.315	1.135.118		
ORGANISMOS AUTONOMOS												
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	392.276	8.000		186.176	119.011		1.198	77.891			
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	150.149	8.000		110.371	5.514		555	25.709			
11.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	325.206	8.000		249.223	5.446	10.000	985	51.554			
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	241.247	8.000		173.944	5.194		294	53.815			
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	349.842.000	32.788		238.680.448	24.336.432		16.329.650	70.462.084			
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	596.664	6.300		62.862	378.919		204	148.379			
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	19.467	6.300		9.917			250	3.000			
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	21.104.379	8.000		3.481.470	12.946.387		6.300	4.662.242			
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		372.871.390	66.388		242.954.411	37.798.683	10.000	18.339.436	75.485.274			
TOTAL CAPITULO I		795.500.262	2.248.788	603.889	586.831.951	71.065.190	3.348.022	19.478.755	110.802.589	1.135.118		

CAPITULO: 11	ARTICULOS	0-ARRENDAM. Y CANONES	1-REPARAC. MANTENIM. Y CONSERVAC.	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZ. POR RAZON DEL SERV.	4-SERVICIOS NUEVOS	5-ASISTENC. SANITARIA MED. AJENOS	8-CONCIERT. DE SERVIC. SOCIALES			
SECCIONES	TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	772.370	100	25.650	700.870	46.000						
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	798.258	9.500	79.050	440.510	249.198			20.000			
03 DEUDA PUBLICA	45.000			41.000	4.000						
04 CAMARA DE CUENTAS	157.400	49.000	15.200	71.200	22.000						
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	84.400		3.150	29.350	51.900						
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	1.489.000	68.153	472.540	831.459	96.848						
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.535.000	426.708	38.302	1.990.401	79.589						
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO	63.000		4.800	41.400	11.000						
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	2.299.134	278.590	236.645	1.538.353	245.548						
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	899.924	96.105	77.596	625.994	100.229						
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.579.000	136.450	74.360	1.092.606	275.584						
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	2.462.397	138.218	271.930	1.638.100	237.752	166.397					
17 CONSEJERIA DE SALUD	12.186.000	51.050	108.630	959.250	67.070		10.980.000				
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	11.518.000	166.633	147.048	10.561.879	622.440						
19 CONSEJERIA DE CULTURA	1.745.617	159.196	169.589	1.342.771	74.061						
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.714.000	321.847	237.707	1.028.708	125.738						
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	1.582.858	1.497	132.620	1.056.873	128.866			243.000			
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	810.413	35.000	89.500	685.913							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	42.071.787	1.958.047	2.184.117	24.682.387	2.437.819	166.397	10.980.000	283.000			
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	252.000	21.000	11.500	218.200	3.300						
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	316.518		5.875	236.621	74.020						
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	228.000		11.425	209.075	7.500						
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	8.000			275	5.725						
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	132.190.000	2.157.191	7.357.585	99.963.363	521.861		22.190.000				
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	136.680	400	2.050	133.230	1.000						
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	6.600			6.500	100						
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	9.837.000	199.235	369.884	3.563.053	43.900			5.640.928			
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	142.972.788	2.377.826	7.778.319	104.328.317	657.406		22.180.000	5.640.928			
TOTAL CAPITULO 11	185.644.563	4.335.873	9.962.436	129.010.704	3.095.225	166.397	33.170.000	5.903.928			

(miles de pesetas)

CAPITULO: III	ARTICULOS	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NAC	1-DE PREST. EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXT	3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEP., FIANZAS Y OTROS					
SECCIONES	TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA											
03 DEUDA PUBLICA	95.060.671	46.719.077	32.798.768	11.364.847	4.177.979						
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	4.000					4.000					
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	530.000					530.000					
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	5.000					5.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	95.599.671	46.719.077	32.798.768	11.364.847	4.177.979	539.000					
TOTAL CAPITULO III	95.599.671	46.719.077	32.798.768	11.364.847	4.177.979	539.000					

(miles de pesetas)

CAPITULO: IV	ARTICULOS	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGAN. AUTONOMOS	2-A LA SEB. SOCIAL		4-A EMPRES. PUBL. Y OTR. ENTES PUB.	5-A COMUN. AUTONOMAS	6-A CC.LL.	7-A EMPRES. PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	8-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	15.088.644		1.522.844			12.417.800		66.000	10.000	177.000	895.000
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	1.019.428									1.019.428	
04 CAMARA DE CUENTAS	400										400
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	6.240.958	90.830	428.465			29.218		5.540.445		152.000	
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	1.194.058		644.158			245.800		125.000		179.300	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	7.580.146			151.000		2.170.898		309.370	3.458.828	1.490.050	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	1.612.404					1.099.404				513.000	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	447.000					390.000		2.000		55.000	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	526.000								100.000	426.000	
17 CONSEJERIA DE SALUD	639.081.195		627.870.345			10.980.462		15.000		195.388	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	124.533.000					65.398.000		408.160		58.726.840	
19 CONSEJERIA DE CULTURA	3.392.449		26.067			2.244.018		488.864	10.000	625.500	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	38.000					4.000		5.000		26.000	3.000
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	49.957.869		35.311.005					7.959.090		6.587.774	
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	153.000									153.000	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	203.684.000							203.684.000			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	250.000.000								250.000.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	20.900.000									20.900.000	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.325.428.551	90.830	665.802.884	151.000		94.979.400		218.600.829	263.578.828	91.328.280	898.400

CAPITULO: IV	ARTICULOS	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGAN. AUTONOMOS	2-A LA SEB. SOCIAL		4-A EMPRES. PUBL. Y OTR. ENTES PUB.	5-A COMUN. AUTONOMAS	6-A CC.LL.	7-A EMPRES. PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL										
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	853.568					14.000		531.068	32.000	276.500	
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	33.000					13.000		3.500		16.500	
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	91.300					46.300				45.000	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	152.147.345					1.387.296				150.760.049	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	3.720									3.720	
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	5.738.028					40.000		1.400.000		4.298.028	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	156.668.959					1.500.596		1.934.568	32.000	155.399.795	
TOTAL CAPITULO IV	1.484.295.510	90.830	685.802.884	151.000		88.478.898		220.535.497	253.810.828	248.728.075	898.400

CAPITULO: VI	ARTICULOS	INV.NUEVA	INV.REPOSC								
SECCIONES	TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	115.000	115.000									
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	145.850	145.850									
04 CAMARA DE CUENTAS	37.500	35.800	1.700								
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	5.833	5.833									
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	1.066.759	1.061.759	5.000								
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	458.315	271.584	224.731								
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO	17.166	17.166									
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	3.311.206	2.406.206	905.000								
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	5.496.703	5.396.703	100.000								
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	21.307.532	61.133.532	40.174.000								
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	4.558.925	4.558.925									
17 CONSEJERIA DE SALUD	168.876	87.876	81.000								
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	20.681.139	12.233.029	8.448.110								
19 CONSEJERIA DE CULTURA	5.162.257	1.832.818	3.329.439								
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	23.884.749	8.628.939	15.255.810								
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	1.008.668	973.668	35.000								
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	5.125.000	5.125.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	142.551.478	103.991.688	38.559.790								

CAPITULO: VI	ARTICULOS	INV.NUEVA	INV.REPOSC							
SECCIONES	TOTAL									
ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	671.175	671.175								
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	12.000	12.000								
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	147.045	147.045								
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	6.506.630	6.506.630								
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	11.491.216	6.582.385	4.908.831							
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	321.660		321.660							
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	90.554	82.500	8.054							
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	3.086.676	2.217.058	879.618							
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	22.336.866	16.218.793	6.118.183							
TOTAL CAPITULO VI	164.688.432	120.210.479	44.677.953							

CAPITULO: VII	ARTICULOS	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGAN. AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMP. PUB Y OIBROS ENTES PUB.	5-A COMUN. AUTONOMAS	6-A CC.LL.	7-A EMPRES. PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUORO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL									
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	2.236.871		671.175		580.496		85.000		20.000	900.000
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	10.880.477		12.000		24.861		10.843.616			
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	4.109.391		147.045				3.100.000	380.474	501.872	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	57.283.340				18.567.698		3.323.346	13.849.036	23.443.060	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	10.545.729				5.774.250		3.446.479	1.240.000	85.000	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	21.418.807	8.100			7.752.975		7.282.732	300.000	5.943.000	132.000
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	48.903.322		6.339.864		895.000		1.810.000	38.415.518	1.442.940	
17 CONSEJERIA DE SALUD	13.308.498		13.258.190		48.306					
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	5.497.611				4.533.901		963.710			
19 CONSEJERIA DE CULTURA	4.077.406		214.278		2.370.661	3.000	1.312.377	60.000	114.072	3.000
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.530.011				157.888		24.000	1.282.123	66.000	
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	4.728.851		3.889.337		10.000		521.135		316.179	
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	1.000.000				1.000.000					
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	1.100.000						1.100.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	166.625.814	8.100	24.631.669		38.696.266	3.000	33.812.395	55.807.151	31.932.123	1.086.000

CAPITULO: VII	ARTICULOS	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGAN. AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-A EMP. PUB Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUN. AUTONOMAS	6-A CC.LL.	7-A EMPRES. PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL										
ORGANISMOS AUTONOMOS											
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	2.590.987							50.000	300.000	2.240.987	
19.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.989.974					880.082		1.109.892			
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CLIMATIZADO	99.200					99.200					
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	792.661							395.884		396.797	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	5.472.822					979.282		1.555.768	300.000	2.637.784	
TOTAL CAPITULO VII	192.088.736	8.100	24.531.869			40.875.538	3.000	36.388.151	55.907.151	34.589.907	1.036.000

CAPITULO: VIII	ARTICULOS	0-ADQUISIC. DEUDA SECT. PUBLICO	1-ADQUISIC. OBL. BONOS FUERA S.P.	2-CONCESION PREST. SEC. PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS	4-CONSTIT. DE DEPOSIT. Y FIANZAS	5-ADQUISIC. ACCIONES S. PUBLICO	6-ADQUISIC. ACCIONES FUERA S.P.			
SECCIONES	TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA											
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	16.802				16.802						
04 CAMARA DE CUENTAS	8.000				8.000						
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	1.194.355			120.000	1.074.355						
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	324.115				294.115			30.000			
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	215.000			215.000							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.758.272			335.000	1.381.272			30.000			
ORGANISMOS AUTONOMOS											
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	120.000				120.000						
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	120.000				120.000						
TOTAL CAPITULO VIII	1.878.272			335.000	1.511.272			30.000			

CAPITULO: IX	ARTICULOS	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. M. NACIONAL	1-AMORTIZ. PREST. MON. NACIONAL	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. M. EXTRAN.	3-AMORTIZ. PRESTAMOS M. EXTRANJ.	4-DEVOLUC. DEPOSITOS Y FIANZAS					
SECCIONES	TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA											
03 DEUDA PUBLICA	52.044.609	5.600.000	44.186.129		2.278.480						
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	450.000					450.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	52.494.609	5.600.000	44.186.129		2.278.480	450.000					
TOTAL CAPITULO IX	52.494.609	5.600.000	44.186.129		2.278.480	450.000					
TOTAL GENERAL	2.972.398.055	178.211.127	822.643.928	727.683.602	82.118.148	141.655.853	52.652.765	372.840.185	310.653.097	281.295.882	1.833.400

3. ESTADOS CONSOLIDADOS

- 3.1 Resumen de Ingresos Capítulo-Fuente Financiación (Consolidado)
- 3.2 Estado Consolidado de Ingresos
- 3.3 Estado Consolidado de Gastos
- 3.4 Estado de Consolidación
- 3.5 Transferencias internas
- 3.6 Resumen consolidado por capítulos y servicios
- 3.7 Resumen consolidado por servicios
- 3.8 Resumen consolidado por capítulos y secciones

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 1997

RESUMEN DE INGRESOS CAPITULO-FUENTE FINANCIACION (Consolidado)

(milios de pesetas)

CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
FUENTES DE FINANCIACION												
01 AUTOFINANCIADO	25.688.000	80.739.000	61.513.621	1.356.565.553	8.338.000	1.532.842.174	980.000		2.095.000	87.247.000	90.322.000	1.623.164.174
14 FONDOS DE COHESION Y OTROS F.								3.162.183			3.162.183	3.162.183
15 F.E.O.G.A.				250.000.000		250.000.000		38.150.679			38.150.679	288.150.679
16 F.S.E.								18.409.000			18.409.000	18.409.000
17 F.E.D.E.R.								46.347.918			46.347.918	46.347.918
18 OTRAS DOTACIONES				226.438.039		226.438.039		25.187.619			25.187.619	251.625.658
19 F.C.I.								53.228.672			53.228.672	53.228.672
TOTAL	25.688.000	80.739.000	61.513.621	1.633.003.592	8.338.000	2.009.280.213	980.000	182.468.069	2.095.000	87.247.000	272.808.069	2.282.088.282

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

(miles de pesetas)

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	25.686.000		25.686.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.739.000		80.739.000
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.566.971	8.946.650	61.513.621
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.833.003.592		1.833.003.592
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.141.500	196.500	8.338.000
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	381.000	599.000	980.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	180.486.069	2.000.000	182.486.069
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.706.000	389.000	2.095.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	87.247.080		87.247.080
TOTAL	2.288.957.132	12.131.150	2.282.088.282

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

(miles de pesetas)

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	422.828.872	372.671.390	795.500.262
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	42.671.767	142.972.796	185.644.563
3. GASTOS FINANCIEROS	95.599.671		95.599.671
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	659.650.667	158.866.959	818.517.626
5. FONDOS DE AMORTIZACION			
6. INVERSIONES REALES	142.551.476	22.336.956	164.888.432
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	162.094.025	5.472.822	167.566.847
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.756.272	120.000	1.876.272
9. PASIVOS FINANCIEROS	52.494.608		52.494.608
TOTAL	1.579.647.359	702.440.923	2.282.088.282

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997
ESTADO DE CONSOLIDACION

(en miles de pesetas)

SECCIONES / ORGANISMOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
JUNTA DE ANDALUCIA				
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	19.640.348		2.169.019	17.471.329
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	3.842.338			3.842.338
03 DEUDA PUBLICA	147.150.280			147.150.280
04 CAMARA DE CUENTAS	837.547			837.547
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	180.308			180.308
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	28.067.458		440.465	27.626.993
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	14.854.791		791.203	14.063.588
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO	344.185			344.185
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	81.513.762			81.513.762
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	21.526.020			21.526.020
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	104.886.137			104.886.137
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	74.774.372		6.338.864	68.435.508
17 CONSEJERIA DE SALUD	672.929.631		641.128.535	31.801.096
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	492.770.373			492.770.373
19 CONSEJERIA DE CULTURA	20.928.447		240.345	20.688.102
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	35.886.993			35.886.993
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	63.919.042		39.200.342	24.718.700
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	10.443.123			10.443.123
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	204.784.000			204.784.000
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	250.000.000			250.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	20.800.000			20.800.000
ORGANISMOS AUTONOMOS				
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		2.169.019		2.169.019
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		511.866		511.866
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		791.553		791.553
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		9.464.864		9.464.864
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		647.860.535		647.860.535
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		1.058.724		1.058.724
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		215.821		215.821
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		40.568.742		40.568.742
TOTAL	2.288.957.132	702.440.923	690.308.773	2.282.088.282

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997
TRANSFERENCIAS INTERNAS

(en miles de pesetas)

SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		1.497.844	671.178	2.169.019
CONSEJERIA DE GOBERNACION	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	1.497.844	671.175	2.169.019
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	428.485	12.000	440.485
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		428.485	12.000	440.485
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	644.168	147.045	791.203
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		644.168	147.045	791.203
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		6.338.864	6.338.864
CONSEJERIA DE SALUD		627.870.345	13.258.190	641.128.535
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	627.870.345	13.258.190	641.128.535
CONSEJERIA DE CULTURA		26.097	214.278	240.345
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		24.524	24.524
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	26.097	189.754	215.821
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		36.311.006	3.689.337	39.200.342
	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	36.311.006	3.689.337	39.200.342
TOTAL		806.777.644	24.631.869	890.308.773

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997

RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (Consolidado)

CAPITULOS	SERVICIOS								TOTAL
	SERV. 01-09	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19		
1. GASTOS DE PERSONAL	795.500.262								795.500.262
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	183.329.185			2.099.147		216.231			185.644.563
3. GASTOS FINANCIEROS	95.599.671								95.599.671
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	341.054.720		250.000.000	1.023.688	217.410	226.221.808			818.517.626
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.415.483.838		250.000.000	3.122.835	217.410	226.438.039			1.895.282.122
6. INVERSIONES REALES	66.503.920	3.934.857	6.842.755	1.191.566	42.905.008	4.673.776	38.838.550		184.888.432
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.647.555		39.623.270	17.014.686	24.375.371	20.513.843	14.392.122		187.606.847
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	118.151.475	3.934.857	46.466.025	18.206.252	67.280.379	25.187.619	53.228.672		332.455.278
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.876.272								1.876.272
9. PASIVOS FINANCIEROS	52.494.609								52.494.609
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	54.370.881								54.370.881
TOTAL GENERAL POR SERVICIOS	1.588.008.194	3.934.857	296.466.025	21.329.087	67.497.789	251.625.658	53.228.672		2.282.088.282

(milios de pesetas)

SECCIONES	SERVICIOS								TOTAL
	SERV. 01-09	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	SERVICIO 19		
JUNTA DE ANDALUCÍA									
01 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	17.471.329								17.471.329
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	3.842.388								3.842.388
03 DEUDA PÚBLICA	147.150.280								147.150.280
04 CAMPAÑA DE CUENTAS	837.547								837.547
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	180.306								180.306
10 CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	27.637.991					9.000			27.646.991
11 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	12.991.159				872.429				13.863.588
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO	344.166								344.166
13 CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA	33.627.577			13.321.356	16.837.899	16.561.808	1.165.122		81.513.782
14 CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	16.233.546				4.261.775		1.030.697		21.526.020
15 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	31.707.802	1.927.428			31.421.106	3.684.000	36.125.803		104.866.137
16 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	24.548.200		38.329.308	3.850.000		1.707.000			68.434.608
17 CONSEJERÍA DE SALUD	31.583.914				58.306		158.876		31.801.096
18 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	474.052.623			3.094.615	5.519.878	29.000	10.064.257		492.770.373
19 CONSEJERÍA DE CULTURA	20.608.837				77.275				20.686.102
20 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	22.447.975	2.009.431	2.539.100		88.000	1.472.619	2.056.703		35.868.893
21 CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	21.877.600				136.634	2.697.000			24.718.700
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	10.443.123								10.443.123
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO						204.784.000			204.784.000
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRIARIA			250.000.000						250.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	2.800.000					18.100.000			20.900.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	900.396.305	3.934.857	290.888.408	20.490.805	64.311.299	249.044.427	50.801.458		1.679.847.389
ORGANISMOS AUTÓNOMOS									
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	2.061.572			107.447					2.169.019
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	406.434					106.231			512.665
11.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	656.275				135.278				791.553
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	1.517.247		5.597.817		350.000	2.000.000			9.465.064
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	642.217.427			64.000	2.659.894	92.000	2.627.214		647.660.535
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.058.724								1.058.724
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	215.821								215.821
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	39.476.389			887.035	41.318	384.000			40.688.742
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS	687.808.889		5.597.817	838.482	3.168.490	2.581.231	2.627.214		702.440.923
TOTAL GENERAL	1.588.005.194	3.934.857	296.486.025	21.329.087	67.479.789	251.625.658	53.428.672		2.282.088.282

(miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA												
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.427.663	772.370		13.590.800		16.790.833	115.000	1.565.496			1.680.496	17.471.329
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	1.882.002	798.256		1.019.428		3.679.688	145.850		16.802		162.652	3.842.538
03 DEUDA PUBLICA		45.000	95.060.671			95.105.671				52.044.609	52.044.609	147.150.280
04 CAMARA DE CUENTAS	636.247	157.400		400		794.047	37.500		6.000		43.500	837.547
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	90.073	84.400				174.473	5.833				6.833	180.306
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION	7.235.907	1.469.000		5.812.493		14.517.400	1.066.759	10.868.477	1.194.355		13.129.591	27.646.901
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	5.904.027	2.535.000	4.000	549.900		8.992.927	458.315	3.982.346		450.000	4.870.661	13.863.588
12 RELACIONES CON EL PARLAMENTO	264.000	63.000				327.000	17.166				17.166	344.166
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	10.715.821	2.299.134		7.580.146		20.595.101	3.311.206	57.283.340	324.115		80.918.661	81.513.762
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	2.971.260	899.924		1.612.404		5.483.588	5.496.703	10.545.729			16.042.432	21.528.020
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	9.368.798	1.579.000	530.000	447.000		11.924.798	71.307.532	21.418.807	215.000		92.941.339	104.866.137
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	18.333.728	2.452.397		526.000		21.312.125	4.558.925	42.563.458			47.122.383	68.434.608
17 CONSEJERIA DE SALUD	8.227.064	12.166.000		11.190.850		31.583.914	188.876	48.306			217.182	31.801.096
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	330.535.623	11.518.000	5.000	124.533.000		466.591.623	20.681.139	5.497.611			26.178.750	492.770.373
19 CONSEJERIA DE CULTURA	6.548.716	1.745.617		3.366.382		11.660.715	5.162.257	3.863.130			9.025.387	20.686.102
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	8.700.233	1.714.000		38.000		10.452.233	23.884.749	1.530.011			25.414.790	35.866.993
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	6.653.000	1.582.856		14.646.884		22.882.720	1.008.666	847.314			1.855.980	24.718.700
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	3.354.710	810.413		153.000		4.318.123	5.125.000	1.000.000			6.125.000	10.443.123
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO				203.684.000		203.684.000		1.100.000			1.100.000	204.784.000
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				250.000.000		250.000.000						250.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES				20.900.000		20.900.000						20.900.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	422.828.872	42.871.787	95.589.871	659.650.687		1.220.750.877	142.551.478	182.094.025	1.758.272	52.494.609	358.898.382	1.678.647.369

(miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS												
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	392.276	252.000		853.568		1.497.844	671.175				671.175	2.169.019
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	150.149	318.518		33.000		499.666	12.000				12.000	511.666
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	325.208	228.000		91.300		644.508	147.045				147.045	791.553
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	241.247	8.600				247.247	6.508.630	2.580.987	120.000		9.217.617	9.464.864
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	349.842.000	132.190.000		152.147.345		634.179.345	11.481.216	1.989.974			13.481.190	647.660.535
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	598.684	138.680		3.720		737.084	321.680				321.680	1.058.724
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	19.467	8.600				28.067	90.554	99.200			189.754	216.821
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	21.104.379	9.837.000		5.738.028		36.679.405	3.088.678	792.681			3.889.337	40.568.742
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	372.671.390	142.972.798		158.888.859		674.511.145	22.338.856	5.472.822	120.000		27.929.778	702.440.823
TOTAL GENERAL	795.500.262	185.644.563	95.599.671	818.517.628		1.895.262.122	164.888.432	167.686.847	1.878.272	62.494.009	388.828.180	2.282.088.262

(millas de pesetas)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- 4.1 Junta de Andalucía
- 4.2 Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía
- 4.3 Resumen por capítulos y programas (Consolidado)
- 4.4 Presupuesto por grupos de función y secciones
- 4.5 Presupuesto por grupos de función y capítulos

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA													01.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA,		999.016	301.070		1.740.844	3.040.830	85.000	778.175	881.175				3.902.105
TOTAL FUNCION 1.1		999.016	301.070		1.740.844	3.040.830	85.000	778.175	881.175				3.902.105
15A COBERTURA INFORMATIVA		165.644	22.300			187.944							187.944
15B COMUNICACION SOCIAL		44.109	159.000		12.337.800	12.640.909	10.000	580.496	670.496				13.111.405
15D B.O.J.A.		169.529	225.000			394.529	20.000		20.000				414.529
TOTAL FUNCION 1.5		379.282	406.300		12.337.800	13.123.382	30.000	580.496	690.496				13.713.878
TOTAL GRUPO 1		1.378.298	707.370		14.078.644	18.164.312	115.000	1.338.671	1.451.671				17.615.983
82A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO		49.365	65.000		1.010.000	1.124.365		900.000	900.000				2.024.365
TOTAL FUNCION 8.2		49.365	65.000		1.010.000	1.124.365		900.000	900.000				2.024.365
TOTAL GRUPO 8		49.365	65.000		1.010.000	1.124.365		900.000	900.000				2.024.365
TOTAL		1.427.663	772.370		15.088.644	17.288.677	115.000	2.238.671	2.351.671				19.640.345

(miles de pesetas)

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA												02.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		1.532.883	716.701		1.019.428	3.269.012	140.850		140.850	16.802		16.802	3.426.664
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		298.941	64.857			363.798	5.000		5.000				368.798
TOTAL FUNCION 1.1		1.831.824	781.558		1.019.428	3.632.810	145.850		145.850	16.802		16.802	3.785.462
15C CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.		30.178	16.698			46.876							46.876
TOTAL FUNCION 1.5		30.178	16.698			46.876							46.876
TOTAL GRUPO 1		1.862.002	798.256		1.019.428	3.679.686	145.850		145.850	16.802		16.802	3.842.338
TOTAL		1.862.002	798.256		1.019.428	3.679.686	145.850		145.850	16.802		16.802	3.842.338

(miles de pesetas)

SECCION: DEUDA PUBLICA												03.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			45.000	95.060.671		95.105.671					52.044.609	52.044.609	147.150.280
TOTAL FUNCION 7.1			45.000	95.060.671		95.105.671					52.044.609	52.044.609	147.150.280
TOTAL GRUPO 7			45.000	95.060.671		95.105.671					52.044.609	52.044.609	147.150.280
TOTAL			45.000	95.060.671		95.105.671					52.044.609	52.044.609	147.150.280

(miles de pesetas)

SECCION: CAMARA DE CUENTAS												04.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	110 CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	638.247	157.400		400	794.047	37.500		37.500	6.000		6.000	837.547
	TOTAL FUNCION 1.1	638.247	157.400		400	794.047	37.500		37.500	6.000		6.000	837.547
	TOTAL GRUPO I	638.247	157.400		400	794.047	37.500		37.500	6.000		6.000	837.547
	TOTAL	638.247	157.400		400	794.047	37.500		37.500	6.000		6.000	837.547

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA												05.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	110 ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	90.073	84.400			174.473	5.833		5.833				180.306
	TOTAL FUNCION 1.1	90.073	84.400			174.473	5.833		5.833				180.306
	TOTAL GRUPO I	90.073	84.400			174.473	5.833		5.833				180.306
	TOTAL	90.073	84.400			174.473	5.833		5.833				180.306

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION												10.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ADMINISTRACION		3.095.378	509.433		471.465	4.076.276	40.000	36.861	76.861				4.153.137
TOTAL FUNCION 1.2		3.095.378	509.433		471.465	4.076.276	40.000	36.861	76.861				4.153.137
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA		452.437	27.919		128.218	608.574							608.574
13B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		2.359.978				2.359.978				1.074.355		1.074.355	3.434.333
13C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		122.894	425.782			748.676	950.000		950.000				1.698.676
TOTAL FUNCION 1.3		3.135.309	453.701		128.218	3.717.228	950.000		950.000	1.074.355		1.074.355	5.741.583
TOTAL GRUPO 1		6.230.687	963.134		599.683	7.783.504	990.000	36.861	1.026.861	1.074.355		1.074.355	9.894.720
21A SEGURIDAD		520.438	28.777			549.215							549.215
21B PROTECCION CIVIL		69.673	220.685			290.358	25.000	163.693	188.693				479.051
21C POLICIA LOCAL		113.285	110.648			243.933	5.000		5.000				248.933
21D JUEGO Y ESPECTACULOS		129.059	3.150		10.000	142.209							142.209
21E UNIDAD DE POLICIA AUTONOMICA			100.967		90.830	191.797							191.797
TOTAL FUNCION 2.1		832.435	484.227		100.830	1.417.492	30.000	163.693	193.693				1.611.185
TOTAL GRUPO 2		832.435	484.227		100.830	1.417.492	30.000	163.693	193.693				1.611.185
81A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y CON LA ADMON. DE JUSTICIA		172.785	21.839		5.540.445	5.734.669	46.759	10.679.923	10.726.682	120.000		120.000	16.581.661
TOTAL FUNCION 8.1		172.785	21.839		5.540.445	5.734.669	46.759	10.679.923	10.726.682	120.000		120.000	16.581.661
TOTAL GRUPO 8		172.785	21.839		5.540.445	5.734.669	46.759	10.679.923	10.726.682	120.000		120.000	16.581.661
TOTAL		7.235.907	1.489.000		6.240.958	14.945.685	1.066.759	10.680.477	11.947.236	1.194.355		1.194.355	28.067.459

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA												11.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
120 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA		2.261.706	1.076.597		84.900	3.423.203	316.232		316.232				3.739.435
TOTAL FUNCION 1.2		2.261.706	1.076.597		84.900	3.423.203	316.232		316.232				3.739.435
TOTAL GRUPO 1		2.261.706	1.076.597		84.900	3.423.203	316.232		316.232				3.739.435
51A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS		1.153.849	1.288.975		250.000	2.890.824	62.000		62.000				2.952.824
51B CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		1.126.131	150.162			1.276.293							1.276.293
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		281.050	2.351			283.401							283.401
51D POLITICA PRESUPUESTARIA		173.861	1.620			175.481							175.481
51E GESTION DE TESORERIA		374.904	4.770	4.000		383.674				450.000	450.000	450.000	833.674
TOTAL FUNCION 5.1		3.108.795	1.445.878	4.000	250.000	4.809.673	62.000		62.000	450.000	450.000	450.000	5.321.673
TOTAL GRUPO 5		3.108.795	1.445.878	4.000	250.000	4.809.673	62.000		62.000	450.000	450.000	450.000	5.321.673
67A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		181.190				181.190		360.474	360.474				641.664
TOTAL FUNCION 6.7		181.190				181.190		360.474	360.474				641.664
68A POLITICA ECONOMICA		107.737	3.150		814.158	925.045	25.000	648.917	673.917				1.598.962
680 PLANIFICACION ECONOMICA		115.265	2.070		15.000	132.335	20.000		20.000				152.335
60C COORDINACION DE FONDOS COMUNITARIOS		67.818	4.035		30.000	101.851	35.083		35.083				136.934
TOTAL FUNCION 6.8		290.818	9.255		859.158	1.159.231	60.083	648.917	729.000				1.888.231
TOTAL GRUPO 6		472.008	8.255		859.158	1.340.421	80.083	1.008.391	1.089.474				2.429.895
81B COOPERACION ECONOMICA - RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL		60.518	3.270			63.788		3.100.000	3.100.000				3.163.788
TOTAL FUNCION 8.1		60.518	3.270			63.788		3.100.000	3.100.000				3.163.788
TOTAL GRUPO 8		60.518	3.270			63.788		3.100.000	3.100.000				3.163.788
TOTAL		5.904.027	2.535.000	4.000	1.194.058	9.637.085	458.315	4.109.391	4.567.706		450.000	450.000	14.854.791

(miles de pesetas)

SECCION: RELACIONES CON EL PARLAMENTO												12.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11E RELACIONES CON EL PARLAMENTO		264.000	63.000			327.000	17.166		17.166				344.166
TOTAL FUNCION 1.1		264.000	63.000			327.000	17.166		17.166				344.166
TOTAL GRUPO 1		264.000	63.000			327.000	17.166		17.166				344.166
TOTAL		264.000	63.000			327.000	17.166		17.166				344.166

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA												13.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRABAJO E INDUSTRIA		3.281.260	783.949		7.000	4.062.209	275.561		275.561				4.327.770
TOTAL FUNCION 1.2		3.281.260	783.949		7.000	4.062.209	275.561		275.561				4.327.770
TOTAL GRUPO 1		3.281.260	783.949		7.000	4.062.209	275.561		275.561				4.327.770
22E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES		1.779.441	194.980		439.000	2.413.421	150.000		150.000				2.563.421
22K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		46.777	41.471		60.350	148.598							148.598
TOTAL FUNCION 2.2		1.826.218	236.451		499.350	2.562.019	150.000		150.000				2.712.019
23A FOMENTO DEL EMPLEO		37.619			4.341.616	4.379.237	7.000	10.516.020	10.523.020				14.902.257
23E FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL		1.755.451	647.626		24.000	2.427.077	1.372.837	23.187.012	24.559.849	30.000		30.000	27.018.926
TOTAL FUNCION 2.3		1.793.070	647.626		4.365.616	6.806.314	1.379.837	33.703.032	35.082.869	30.000		30.000	41.919.183
TOTAL GRUPO 2		3.619.288	884.077		4.864.966	9.368.333	1.529.837	33.703.032	35.232.869	30.000		30.000	44.631.202
34D CONSUMO		825.974	35.000		100.000	980.974	55.808	85.000	140.808				1.101.782
TOTAL FUNCION 3.4		825.974	35.000		100.000	980.974	55.808	85.000	140.808				1.101.782
36A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		1.522.348	596.108			2.118.456	700.000		700.000				2.818.456
TOTAL FUNCION 3.6		1.522.348	596.108			2.118.456	700.000		700.000				2.818.456
TOTAL GRUPO 3		2.348.322	631.108		100.000	3.079.430	755.808	85.000	840.808				3.920.238

SECCION: CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA													13.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
62A FOMENTO DE LA INDUSTRIA		771.482			178.100	949.582	625.000	8.563.875	9.188.875	294.115		294.115	10.432.982
TOTAL FUNCION 6.2		771.482			178.100	949.582	625.000	8.563.875	9.188.875	294.115		294.115	10.432.982
65A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		286.504			607.000	893.504	100.000	2.662.842	2.762.842				3.858.346
TOTAL FUNCION 6.5		286.504			607.000	893.504	100.000	2.662.842	2.762.842				3.858.346
67B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS		254.616			628.490	883.106		9.287.364	9.287.364				10.170.470
67C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO		174.369			1.194.588	1.368.957	25.000	2.981.227	3.006.227				4.375.184
TOTAL FUNCION 6.7		428.985			1.823.076	2.252.063	25.000	12.288.591	12.293.591				14.545.064
TOTAL GRUPO 6		1.488.951			2.808.176	4.095.129	750.000	23.495.308	24.245.308	294.115		294.115	28.634.652
TOTAL		10.715.821	2.299.134		7.580.146	20.695.101	3.311.206	57.283.340	60.594.548	324.115		324.115	81.513.762

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE													14.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
126 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE		1.666.318	428.131		110.000	2.204.449	105.000		105.000				2.309.449
TOTAL FUNCION 1.2		1.666.318	428.131		110.000	2.204.449	105.000		105.000				2.309.449
TOTAL GRUPO 1		1.666.318	428.131		110.000	2.204.449	105.000		105.000				2.309.449
38A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		764.807	402.320		15.000	1.182.127	3.602.334	2.364.333	5.986.667				7.188.794
38B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA		58.663	54.473		765.000	878.136		802.333	802.333				1.880.469
TOTAL FUNCION 3.8		823.470	456.793		780.000	2.060.263	3.602.334	3.166.666	6.788.999				8.849.263
TOTAL GRUPO 3		823.470	456.793		780.000	2.060.263	3.602.334	3.166.666	6.788.999				8.849.263
66A PLANIFICACION TURISTICA		436.297	9.917			446.214	1.689.369	3.961.947	5.851.318				6.097.530
66B ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA		45.175	5.083		722.404	772.662	100.000	3.397.116	3.497.116				4.289.778
TOTAL FUNCION 6.6		481.472	15.000		722.404	1.218.876	1.789.369	7.359.063	9.148.432				10.387.308
TOTAL GRUPO 6		481.472	15.000		722.404	1.218.876	1.789.369	7.359.063	9.148.432				10.387.308
TOTAL		2.971.260	899.924		1.612.404	5.483.588	5.498.703	10.545.729	16.042.432				21.528.020

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES												15.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12I. DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		2.685.317	1.136.721	250.000	10.000	4.082.038	188.200		188.200				4.270.238
TOTAL FUNCION 1.2		2.685.317	1.136.721	250.000	10.000	4.082.038	188.200		188.200				4.270.238
TOTAL GRUPO 1		2.685.317	1.136.721	250.000	10.000	4.082.038	188.200		188.200				4.270.238
33A ARQUITECTURA Y VIVIENDA		1.346.373	260.250	75.000	15.000	1.698.623	10.750.000	11.925.000	31.684.000	215.000		215.000	33.695.623
33B CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA		105.034			30.000	135.034	300.000		300.000				515.034
33C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO		482.047	250			482.297	604.850	715.339	1.320.189				1.802.486
TOTAL FUNCION 3.3		1.933.454	260.500	75.000	45.000	2.313.954	20.743.850	12.640.339	33.384.189	215.000		215.000	35.913.143
TOTAL GRUPO 3		1.933.454	260.500	75.000	45.000	2.313.954	20.743.850	12.640.339	33.384.189	215.000		215.000	35.913.143
41A OBRAS HIDRAULICAS		199.464	250	75.000		274.714	15.160.467	831.493	15.999.980				16.274.674
41B CANALES		3.709.810	161.149	80.000		3.950.987	33.470.962	4.044.282	37.515.244				41.466.211
41C TRANSPORTES Y PUERTOS		840.745	20.380	50.000	392.000	1.303.125	1.586.053	2.914.693	4.500.746				5.803.871
TOTAL FUNCION 4.1		4.750.027	181.779	205.000	392.000	5.528.808	50.225.482	7.790.488	58.015.950				63.544.750
TOTAL GRUPO 4		4.750.027	181.779	205.000	392.000	5.528.808	50.225.482	7.790.488	58.015.950				63.544.750
81C ACTUACIONES INTEGRADAS							150.000	988.000	1.138.000				1.138.000
TOTAL FUNCION 8.1							150.000	988.000	1.138.000				1.138.000
TOTAL GRUPO 8							150.000	988.000	1.138.000				1.138.000
TOTAL		9.388.798	1.579.000	530.000	447.000	11.924.798	71.307.532	21.418.607	92.726.339	215.000		215.000	104.886.137

(en miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA												16.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
1.01 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		13.930.989	1.659.828		428.000	16.018.787	198.040	6.489.864	6.885.904				22.702.701
TOTAL FUNCION 1.2		13.930.989	1.659.828		428.000	16.018.787	198.040	6.489.864	6.885.904				22.702.701
TOTAL GRUPO 1		13.930.989	1.659.828		428.000	16.018.787	198.040	6.489.864	6.885.904				22.702.701
6.10 ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRIARIA		314.781	69.220			384.010	2.129.105	3.350.002	5.479.107				5.863.117
6.10 ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS		947.793	199.773			1.147.566	429.000	3.921.000	4.350.000				5.497.566
6.10 INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA		2.533.518	414.389			2.947.907	604.780	344.940	1.029.728				3.977.835
6.10 ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRIARIAS		606.867	109.178		100.000	815.845	320.000	7.266.861	7.606.861				8.422.706
6.10 MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRIARIAS							800.000	27.510.647	28.310.647				28.310.647
TOTAL FUNCION 6.1		4.402.759	792.569		100.000	5.295.328	4.382.885	42.413.458	48.778.343				52.071.871
TOTAL GRUPO 6		4.402.759	792.569		100.000	5.295.328	4.382.885	42.413.458	48.778.343				52.071.871
TOTAL		18.333.726	2.452.397		628.000	21.312.125	4.658.926	48.903.322	53.462.247				74.774.372

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD												17.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
1.21 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		5.032.959	714.815		52.000	5.799.774	75.750		75.750				5.875.524
TOTAL FUNCION 1.2		5.032.959	714.815		52.000	5.799.774	75.750		75.750				5.875.524
TOTAL GRUPO 1		5.032.959	714.815		52.000	5.799.774	75.750		75.750				5.875.524
3.10 SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		1.837.049	364.831		179.388	2.381.269	30.000		30.000				2.411.269
3.10 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS			10.985.000			10.985.000							10.985.000
3.10 ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA		157.281	13.648		638.829.607	639.000.736	10.000	13.306.496	13.316.496				652.317.232
3.10 INSPECCION DE PREVENIONES Y SERVICIOS SANITARIOS		1.029.126	79.200			1.108.326	53.126		53.126				1.161.452
3.10 ORDENACION FARMACEUTICA Y DE CENTROS SANITARIOS		170.848	8.505			179.354			179.354				179.354
TOTAL FUNCION 3.1		3.194.104	11.461.189		639.009.195	653.054.485	93.126	13.306.496	13.399.822				667.054.107
TOTAL GRUPO 3		3.194.104	11.461.189		639.009.195	653.054.485	93.126	13.306.496	13.399.822				667.054.107
TOTAL		8.227.064	12.168.000		639.081.195	659.454.259	168.876	13.306.496	13.476.372				672.828.831

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA												18.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA		6.235.370	1.006.854	1.000	41.810	7.285.034		55.000	55.000				7.340.034
TOTAL FUNCION 1.2		6.235.370	1.006.854	1.000	41.810	7.285.034		55.000	55.000				7.340.034
TOTAL GRUPO 1		6.235.370	1.006.854	1.000	41.810	7.285.034		55.000	55.000				7.340.034
32A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		162.458.154	2.024.330	4.000	34.267.000	188.753.484	3.487.816	210.027	3.697.843				202.451.327
32B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y ENSEÑANZAS MEDIAS		129.120.760	4.198.172		13.225.688	146.544.620	9.925.840	705.661	10.631.501				157.178.121
32C EDUCACION ESPECIAL		9.399.056	89.125		3.780.000	13.268.181							13.268.181
32E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL		8.459.892	508.949		30.000	8.998.841							8.998.841
32F EDUCACION COMPENSATORIA		6.703.964	1.579.005		7.581.412	15.884.381							15.884.381
32G EDUCACION DE ADULTOS		8.158.427	247.774		62.000	8.468.201	481	48.022	48.503				8.516.704
32I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS					65.194.000	65.194.000	7.255.767	2.744.269	10.000.036				75.194.036
TOTAL FUNCION 3.2		324.300.253	8.647.355	4.000	124.140.100	457.091.708	20.689.904	3.707.979	24.377.883				481.469.591
TOTAL GRUPO 3		324.300.253	8.647.355	4.000	124.140.100	457.091.708	20.689.904	3.707.979	24.377.883				481.469.591
42A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESORADO			1.527.492		329.690	1.857.182							1.857.182
42B INVESTIGACION CIENTIFICA			336.299		21.400	357.699	11.235	1.734.632	1.745.867				2.103.566
TOTAL FUNCION 4.2			1.863.791		351.090	2.214.881	11.235	1.734.632	1.745.867				3.960.748
TOTAL GRUPO 4			1.863.791		351.090	2.214.881	11.235	1.734.632	1.745.867				3.960.748
TOTAL		330.535.623	11.518.000	5.000	124.533.000	466.591.623	20.881.139	5.497.611	26.178.750				492.770.373

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA												19.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		2.706.784	521.664		378.701	3.607.129	23.979	690.484	714.483				4.381.592
TOTAL FUNCION 1.2		2.706.784	521.664		378.701	3.607.129	23.979	690.484	714.483				4.381.592
TOTAL GRUPO 1		2.706.784	521.664		378.701	3.607.129	23.979	690.484	714.483				4.381.592
22D JUVENTUD		392.106	299.053		951.864	1.643.023	100.000	224.306	324.306				1.887.329
TOTAL FUNCION 2.2		392.106	299.053		951.864	1.643.023	100.000	224.306	324.306				1.887.329
TOTAL GRUPO 2		392.106	299.053		951.864	1.643.023	100.000	224.306	324.306				1.887.329
35A BIENES CULTURALES		367.027	118.528		94.020	579.555	3.641.402	577.629	4.218.031				4.796.686
35B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL		80.059			1.569.484	1.649.543	1.000	2.100.711	2.181.711				3.831.264
35C INSTITUTOS DEL PATRIMONIO HISTORICO		2.818.471	724.962		74.000	3.617.433	1.393.696	379.278	1.772.974				5.390.407
35G COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL Y COMUNIDADES ANDALUZAS		124.289	81.410		324.400	530.099	2.180	25.000	27.180				557.278
TOTAL FUNCION 3.5		3.389.846	924.900		2.081.884	6.378.630	5.038.278	3.182.818	8.200.898				14.577.626
TOTAL GRUPO 3		3.389.846	924.900		2.081.884	6.378.630	5.038.278	3.182.818	8.200.898				14.577.626
TOTAL		6.548.716	1.745.817		3.392.449	11.688.782	5.182.257	4.077.406	9.239.665				20.928.447

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE												20.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
125 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		8.700.233	1.395.411			10.095.644	664.914	90.387	755.301				10.850.945
TOTAL FUNCION 1.2		8.700.233	1.395.411			10.095.644	664.914	90.387	755.301				10.850.945
TOTAL GRUPO 1		8.700.233	1.395.411			10.095.644	664.914	90.387	755.301				10.850.945
34A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL							4.101.688	272.600	4.374.288				4.374.288
34B PARTICIPACION Y SERVICIOS AMBIENTALES			236.589		35.000	271.589	2.428.753	97.501	2.526.254				2.797.843
TOTAL FUNCION 3.4			236.589		35.000	271.589	8.530.441	370.101	8.900.542				7.172.131
TOTAL GRUPO 3			236.589		35.000	271.589	8.530.441	370.101	8.900.542				7.172.131
43A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES							15.981.742	1.069.523	17.051.265				17.051.265
43C MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			82.000		3.000	85.000	707.652		792.652				792.652
TOTAL FUNCION 4.3			82.000		3.000	85.000	18.689.394	1.069.523	17.758.917				17.843.917
TOTAL GRUPO 4			82.000		3.000	85.000	18.689.394	1.069.523	17.758.917				17.843.917
TOTAL		8.700.233	1.714.000		38.000	10.452.233	23.884.749	1.530.011	26.414.760				35.888.989

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES												21.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
121 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES		2.146.707	524.954		35.311.005	37.982.666	81.862	3.889.337	3.971.199				41.953.865
TOTAL FUNCION 1.2		2.146.707	524.954		35.311.005	37.982.666	81.862	3.889.337	3.971.199				41.953.865
TOTAL GRUPO 1		2.146.707	524.954		35.311.005	37.982.666	81.862	3.889.337	3.971.199				41.953.865
220 ATENCION Y PROTECCION AL MENOR		4.028.058	907.116		3.042.079	7.977.253	510.000	30.000	540.000				8.517.253
22F ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES E INMIGRANTES		57.447			797.923	855.370		9.860	9.860				865.230
22G PLAN ANTIDROGA		292.787	71.480		2.004.000	3.168.267	191.881	33.000	224.881				3.393.148
22H ACCION SOCIAL		93.056	35.450		6.046.728	6.176.234		774.454	774.454				6.949.688
TOTAL FUNCION 2.2		4.471.348	1.014.048		12.890.730	18.178.124	701.881	847.314	1.549.195				19.725.319
23F INSERCIÓN PROFESIONAL		34.945	23.856		1.956.134	2.014.935	224.923		224.923				2.239.858
TOTAL FUNCION 2.3		34.945	23.856		1.956.134	2.014.935	224.923		224.923				2.239.858
TOTAL GRUPO 2		4.508.293	1.037.902		14.846.864	20.191.059	926.804	847.314	1.774.118				21.885.177
TOTAL		8.853.000	1.582.858		49.957.889	55.173.725	1.008.866	4.738.851	5.745.317				63.918.042

(miles de pesetas)

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS												31.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
17A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		3.354.710	210.413		153.000	3.718.123		1.000.000	1.000.000				4.718.123
TOTAL FUNCION 1.7		3.354.710	210.413		153.000	3.718.123		1.000.000	1.000.000				4.718.123
TOTAL GRUPO 1		3.354.710	210.413		153.000	3.718.123		1.000.000	1.000.000				4.718.123
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			600.000			600.000	5.125.000		5.125.000				5.725.000
TOTAL FUNCION 5.1			600.000			600.000	5.125.000		5.125.000				5.725.000
TOTAL GRUPO 5			600.000			600.000	5.125.000		5.125.000				5.725.000
TOTAL		3.354.710	810.413		153.000	4.318.123	5.125.000	1.000.000	8.125.000				10.443.123

(miles de pesetas)

SECCION: A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO													32.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
810 COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL					203.684.000	203.684.000		1.100.000	1.100.000				204.784.000
TOTAL FUNCION 8.1					203.684.000	203.684.000		1.100.000	1.100.000				204.784.000
TOTAL GRUPO 8					203.684.000	203.684.000		1.100.000	1.100.000				204.784.000
TOTAL					203.684.000	203.684.000		1.100.000	1.100.000				204.784.000

(miles de pesetas)

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA													33.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
610 MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS					250.000.000	250.000.000							250.000.000
TOTAL FUNCION 6.1					250.000.000	250.000.000							250.000.000
TOTAL GRUPO 6					250.000.000	250.000.000							250.000.000
TOTAL					250.000.000	250.000.000							250.000.000

(miles de pesetas)

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES												34.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A PENSIONES ASISTENCIALES					20.900.000	20.900.000							20.900.000
TOTAL FUNCION 2.2					20.900.000	20.900.000							20.900.000
TOTAL GRUPO 2					20.900.000	20.900.000							20.900.000
TOTAL					20.900.000	20.900.000							20.900.000

(miles de pesetas)

4.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER												01.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		113.672	71.100			184.772	7.000		7.000				191.772
TOTAL FUNCION 1.2		113.672	71.100			184.772	7.000		7.000				191.772
TOTAL GRUPO 1		113.672	71.100			184.772	7.000		7.000				191.772
23D PLAN DE IGUALDAD		278.604	180.900		853.568	1.313.072	664.175		664.175				1.977.247
TOTAL FUNCION 2.3		278.604	180.900		853.568	1.313.072	664.175		664.175				1.977.247
TOTAL GRUPO 2		278.604	180.900		853.568	1.313.072	664.175		664.175				1.977.247
TOTAL		392.276	252.000		853.568	1.497.844	671.175		671.175				2.169.018

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA												10.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA		150.149	316.516		33.000	499.665	12.000		12.000				511.665
TOTAL FUNCION 1.3		150.149	316.516		33.000	499.665	12.000		12.000				511.665
TOTAL GRUPO I		150.149	316.516		33.000	499.665	12.000		12.000				511.665
TOTAL		150.149	316.516		33.000	499.665	12.000		12.000				511.665

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA												11.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
15E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD		325.208	228.000		91.300	644.508	147.045		147.045				791.553
TOTAL FUNCION 1.5		325.208	228.000		91.300	644.508	147.045		147.045				791.553
TOTAL GRUPO I		325.208	228.000		91.300	644.508	147.045		147.045				791.553
TOTAL		325.208	228.000		91.300	644.508	147.045		147.045				791.553

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA												16.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
122 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE L. I.A.R.A.		241.247	8.000			241.247							247.247
TOTAL FUNCION 1.2		241.247	8.000			241.247							247.247
TOTAL GRUPO 1		241.247	8.000			241.247							247.247
81A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL							6.506.630	2.590.987	9.097.617	120.000		120.000	9.217.617
TOTAL FUNCION 8.1							6.506.630	2.590.987	9.097.617	120.000		120.000	9.217.617
TOTAL GRUPO 8							6.506.630	2.590.987	9.097.617	120.000		120.000	9.217.617
TOTAL		241.247	8.000			247.247	6.506.630	2.590.987	9.097.617	120.000		120.000	9.464.664

(miles de pesetas)

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD												17.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
124 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.542.478	582.075			2.124.551							2.124.551
TOTAL FUNCION 1.2		1.542.478	582.075			2.124.551							2.124.551
TOTAL GRUPO 1		1.542.478	582.075			2.124.551							2.124.551
31A ASISTENCIA SANITARIA		334.010.148	107.434.551		1.200.000	442.644.699	11.307.096	1.989.974	13.297.057				455.941.758
31B INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					150.688.549	150.688.549							150.688.549
31D HEMOTERAPIA		1.482.171	1.539.986			3.022.157	120.133		120.133				3.142.290
31E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS			21.190.000			21.190.000							21.190.000
31F FORMACION Y DOCENCIA		11.307.205	443.308		250.000	12.004.389	64.000		84.000				12.068.389
31I TRASPLANTES DE ORGANOS		905.000				905.000							905.000
31K GESTION DE LISTAS DE ESPERA		600.000	1.000.000			1.600.000							1.600.000
TOTAL FUNCION 3.1		348.299.624	131.807.925		152.147.345	632.054.794	11.491.218	1.989.974	13.481.190				645.535.964
TOTAL GRUPO 3		348.299.624	131.807.925		152.147.345	632.054.794	11.491.218	1.989.974	13.481.190				645.535.964
TOTAL		349.842.000	132.190.000		152.147.345	634.179.345	11.491.218	1.989.974	13.481.180				847.660.535

(miles de pesetas)

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE												19.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
120 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE		346.628	134.230		2.820	483.678							483.678
TOTAL FUNCION 1.2		346.628	134.230		2.820	483.678							483.678
TOTAL GRUPO 1		346.628	134.230		2.820	483.678							483.678
350 TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE		250.036	2.450		900	253.386	321.660		321.660				575.046
TOTAL FUNCION 3.5		250.036	2.450		900	253.386	321.660		321.660				575.046
TOTAL GRUPO 3		250.036	2.450		900	253.386	321.660		321.660				575.046
TOTAL		596.664	136.680		3.720	737.064	321.660		321.660				1.058.724

(miles de pesetas)

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO												19.32	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
35F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO		19.467	6.600			26.067	90.554	99.200	189.754				215.821
TOTAL FUNCION 3.5		19.467	6.600			26.067	90.554	99.200	189.754				215.821
TOTAL GRUPO 3		19.467	6.600			26.067	90.554	99.200	189.754				215.821
TOTAL		19.467	6.600			26.067	90.554	99.200	189.754				215.821

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES												21.31	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
121 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL F.A.S.S.		3.614.893	448.685		21.440	4.085.018	30.000		30.000				4.115.018
TOTAL FUNCION 1.2		3.614.893	448.685		21.440	4.085.018	30.000		30.000				4.115.018
TOTAL GRUPO 1		3.614.893	448.685		21.440	4.085.018	30.000		30.000				4.115.018
220 SERVICIOS SOCIALES		17.489.486	9.388.315		5.716.588	32.594.387	3.066.676	792.661	3.859.337				36.453.724
TOTAL FUNCION 2.2		17.489.486	9.388.315		5.716.588	32.594.387	3.066.676	792.661	3.859.337				36.453.724
TOTAL GRUPO 2		17.489.486	9.388.315		5.716.588	32.594.387	3.066.676	792.661	3.859.337				36.453.724
TOTAL		21.104.379	9.837.000		5.738.026	36.879.405	3.096.676	792.661	3.889.337				40.588.742

(miles de pesetas)

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

(miles de pesetas)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA												
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA												
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	999.016	301.070		243.000		1.543.086	85.000	105.000			190.000	1.733.086
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1.532.883	716.701		1.019.428		3.269.012	140.850		16.802		157.652	3.426.664
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	935.188	222.257		400		1.157.845	42.500		6.000		48.500	1.206.345
1.1.D ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	90.073	84.400				174.473	5.833				5.833	180.306
1.1.E RELACIONES CON EL PARLAMENTO	264.000	63.000				327.000	17.166				17.166	344.166
TOTAL 1.1	3.821.160	1.387.428		1.262.828		6.471.416	291.348	105.000	22.802		419.151	6.890.567
1.2 ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION	3.095.378	509.433		43.000		3.647.811	40.000	24.861			64.861	3.712.672
1.2.B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRABAJO E INDUSTRIA	3.261.260	783.949		7.000		4.052.209	275.561				275.561	4.327.770
1.2.C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.281.708	1.076.597		84.900		3.423.203	316.232				316.232	3.739.435
1.2.E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2.685.317	1.136.721	250.000	10.000		4.082.038	188.200				188.200	4.270.238
1.2.F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	13.930.969	1.659.828		426.000		16.016.797	198.040	150.000			348.040	16.364.837
1.2.G DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE	1.666.318	428.131		110.000		2.204.449	105.000				105.000	2.309.449
1.2.H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES	2.146.707	524.954				2.671.661	81.862				81.862	2.753.523
1.2.I DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	5.032.959	714.815		52.000		5.799.774	75.750				75.750	5.875.524
1.2.J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA	6.235.370	1.006.854	1.000	41.810		7.285.034		55.000			55.000	7.340.034
1.2.K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	2.766.764	521.664		378.701		3.667.129	23.979	690.464			714.463	4.381.592
1.2.L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.S.S.	3.614.893	448.685		21.440		4.085.018	30.000				30.000	4.115.018

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.2.M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.542.476	582.075				2.124.551						2.124.551
1.2.P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.R.A.	241.247	6.000				247.247						247.247
1.2.Q DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	346.628	134.230		2.820		483.678						483.678
1.2.R DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	113.672	71.100				184.772	7.000				7.000	191.772
1.2.S DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	8.700.233	1.395.411				10.095.644	664.914	90.387			755.301	10.850.945
TOTAL ... 1.2	57.841.897	11.000.447	251.000	1.177.671		70.071.015	2.004.538	1.010.732			3.015.270	73.086.285
1.3 ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA Y PERFECC. DE FUNCIONARIOS												
1.3.A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	602.586	344.435		161.218		1.108.239	12.000				12.000	1.120.239
1.3.B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	2.359.978					2.359.978			1.074.355		1.074.355	3.434.333
1.3.C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	322.894	425.782				748.676	950.000				950.000	1.698.676
TOTAL ... 1.3	3.285.458	770.217		161.218		4.216.893	982.000		1.074.355		2.038.355	6.253.248
1.5 INFORMACION Y COMUNICACIONES												
1.5.A COBERTURA INFORMATIVA	165.644	22.300				187.944						187.944
1.5.B COMUNICACION SOCIAL	44.109	159.000		12.337.800		12.540.909	10.000	560.496			670.496	13.111.405
1.5.C CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	30.176	16.698				46.874						46.874
1.5.D B.O.J.A.	169.529	225.000				394.529	20.000				20.000	414.529
1.5.E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD	325.208	228.000		91.300		644.508	147.045				147.045	791.553
TOTAL ... 1.5	734.668	650.996		12.429.100		13.814.768	177.045	560.496			737.541	14.652.307
1.7 ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS												
1.7.A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	3.354.710	210.413		153.000		3.718.123		1.000.000			1.000.000	4.718.123
TOTAL ... 1.7	3.354.710	210.413		153.000		3.718.123		1.000.000			1.000.000	4.718.123
TOTAL ... 1	66.837.893	14.019.503	251.000	16.183.817		98.292.213	3.434.932	2.676.228	1.097.157		7.208.317	105.500.530
2 SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECC												
2.1 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL												
2.1.A SEGURIDAD	520.438	28.777				549.215						549.215
2.1.B PROTECCION CIVIL	69.673	220.685				290.358	25.000	163.693			188.693	478.051
2.1.C POLICIA LOCAL	113.265	130.648				243.913	5.000				5.000	248.913
2.1.D JUEGO Y ESPECTACULOS	129.059	3.150		10.000		142.209						142.209
2.1.E UNIDAD DE POLICIA AUTONOMICA		100.967		90.830		191.797						191.797
TOTAL ... 2.1	832.435	464.227		100.830		1.417.492	30.000	163.693			193.693	1.611.185

CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2 SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL												
2.2.A PENSIONES ASISTENCIALES				20.900.000		20.900.000						20.900.000
2.2.B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR	4.028.058	907.116		3.042.079		7.977.253	510.000	30.000			540.000	8.517.253
2.2.C SERVICIOS SOCIALES	17.489.486	9.388.315		5.716.586		32.594.387	3.066.676	792.681			3.859.337	36.453.724
2.2.D JUVENTUD	392.106	299.053		951.854		1.643.023	100.000	224.306			324.306	1.967.329
2.2.E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES	1.779.441	194.980		439.000		2.413.421	150.000				150.000	2.563.421
2.2.F ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES E INMIGRANTES	57.447			797.923		855.370		9.880			9.880	855.290
2.2.G PLAN ANTIDROGA	292.787	71.480		2.804.000		3.168.267	191.881	33.000			224.881	3.393.148
2.2.H ACCION SOCIAL	93.056	35.450		6.046.728		6.175.234		774.454			774.454	6.949.688
2.2.K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	46.777	41.471		60.350		148.598						148.598
TOTAL ... 2.2	24.179.158	10.937.885		40.758.530		75.875.653	4.018.657	1.864.281			5.882.838	81.758.381
2.3 PROMOCION SOCIAL												
2.3.A FOMENTO DEL EMPLEO	37.619			4.341.618		4.379.237	7.000	10.516.020			10.523.020	14.902.257
2.3.D PLAN DE IGUALDAD	278.604	180.900		853.568		1.313.072	664.175				864.175	1.977.247
2.3.E FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	1.755.451	647.626		24.000		2.427.077	1.372.837	23.187.012	30.000		24.589.849	27.016.926
2.3.F INSERCIÓN PROFESIONAL	34.945	23.856		1.956.134		2.014.935	224.923				224.923	2.239.858
TOTAL ... 2.3	2.106.619	852.382		7.175.320		10.134.321	2.258.935	33.703.032	30.000		38.001.867	48.136.228
TOTAL ... 2	27.118.212	12.274.474		48.034.680		87.427.368	6.317.492	35.731.008	30.000		42.078.498	129.505.884
3 PROMOCION DE BIENES PUBLICOS D												
3.1 SANIDAD												
3.1.A ASISTENCIA SANITARIA	334.010.148	107.434.551		1.200.000		442.644.699	11.307.063	1.989.974			13.297.057	455.941.756
3.1.B SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	1.837.049	364.832		179.388		2.381.269	30.000				30.000	2.411.269
3.1.C PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				150.688.549		150.688.549						150.688.549
3.1.D HEMOTERAPIA	1.482.171	1.539.988				3.022.157	120.133				120.133	3.142.290
3.1.E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		32.175.000				32.175.000						32.175.000
3.1.F FORMACION Y DOCENCIA	11.302.205	443.388		258.796		12.004.389	64.000				64.000	12.068.389
3.1.H ASLURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA	157.281	13.648		10.959.462		11.130.391	10.000	48.306			68.306	11.198.697
3.1.I TRASPLANTES DE ORGANOS	905.000					905.000						905.000
3.1.J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	1.029.126	79.200				1.108.326	53.126				53.126	1.161.452
3.1.K GESTION DE LISTAS DE ESPERA	600.000	1.000.000				1.600.000						1.600.000
3.1.N ORDENACION FARMACEUTICA Y DE CENTROS SANITARIOS	170.649	8.505				179.154						179.154
TOTAL ... 3.1	351.493.629	143.068.110		163.268.195		657.838.934	11.584.342	2.038.280			13.622.622	671.461.556

CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.2 EDUCACION												
3.2.A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	162.458.154	2.024.330	4.000	34.267.000		198.753.484	3.487.816	210.027			3.697.843	202.461.327
3.2.B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y ENSEÑANZAS MEDIAS	129.120.760	4.198.172		13.225.688		146.544.620	9.925.840	705.861			10.831.501	157.178.121
3.2.C EDUCACION ESPECIAL	9.399.056	89.125		3.780.000		13.268.181						13.268.181
3.2.E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL	8.459.892	508.949		30.000		8.998.841						8.998.841
3.2.F EDUCACION COMPENSATORIA	6.703.964	1.519.005		7.581.412		15.864.381						15.864.381
3.2.G EDUCACION DE ADULTOS	8.158.427	247.774		62.000		8.468.201	481	48.022			48.503	8.516.704
3.2.I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS				65.194.000		65.194.000	7.255.767	2.744.269			10.000.036	75.194.036
TOTAL ... 3.2	324.300.253	8.647.355	4.000	124.140.100		457.091.708	20.689.904	3.707.878			24.377.883	481.469.591
3.3 VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO												
3.3.A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	1.346.373	260.750	75.000	15.000		1.898.623	19.759.000	11.925.000	215.000		31.899.000	33.598.623
3.3.B CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	105.034			30.000		135.034	380.000				380.000	615.034
3.3.C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	482.047	250				482.297	604.850	715.339			1.320.189	1.802.486
TOTAL ... 3.3	1.933.454	260.600	75.000	45.000		2.313.954	20.743.850	12.840.339	215.000		33.599.189	35.913.143
3.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
3.4.A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL							4.101.688	272.600			4.374.288	4.374.288
3.4.B PARTICIPACION Y SERVICIOS AMBIENTALES		238.589		35.000		271.589	2.428.753	87.501			2.628.254	2.787.844
3.4.D CONSUMO	825.974	35.000		100.000		960.974	55.808	85.000			140.808	1.101.782
TOTAL ... 3.4	825.974	271.589		135.000		1.232.663	6.588.249	465.101			7.041.250	8.278.912
3.5 CULTURA												
3.5.A BIENES CULTURALES	367.027	118.528		94.000		578.655	3.841.402	577.829			4.219.031	4.788.686
3.5.B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	80.059			1.569.484		1.649.643	1.000	2.180.711			2.181.711	3.831.254
3.5.C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO	2.818.471	724.962		47.933		3.591.366	1.393.896	165.000			1.558.896	5.150.262
3.5.E TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	250.036	2.450		900		253.388	321.860				321.860	575.048
3.5.F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO	19.467	6.000				28.067	90.554	99.200			189.754	215.821
3.5.G COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL Y COMUNIDADES ANDALUZAS	124.289	81.410		324.400		530.099	2.180	25.000			27.180	557.279
TOTAL ... 3.5	3.659.349	933.950		2.036.717		6.630.016	6.450.492	3.047.640			8.498.032	15.128.048
3.6 OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES												
3.6.A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	1.522.348	596.108				2.118.456	700.000				700.000	2.818.456
TOTAL ... 3.6	1.522.348	596.108				2.118.456	700.000				700.000	2.818.456

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.8 DEPORTE												
3.8.A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	764.807	402.320		15.000		1.182.127	3.802.334	2.384.333			5.966.667	7.168.784
3.8.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	58.683	54.473		765.000		878.156		802.333			802.333	1.680.489
TOTAL ... 3.8	823.470	456.793		760.000		2.060.283	3.802.334	3.186.666			6.789.000	8.849.273
TOTAL ... 3	684.556.477	154.225.405	78.000	290.423.012		1.128.286.884	89.337.171	25.075.605	215.000		94.628.078	1.223.918.870
4 PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE												
4.1 INFRAESTRUCTURA BASICA Y DEL TRANSPORTE												
4.1.A OBRAS HIDRAULICAS	189.464	250	75.000			274.714	15.168.467	831.493			15.999.900	16.274.674
4.1.B CARRETERAS	3.709.818	161.149	80.000			3.950.897	33.470.962	4.044.282			37.515.244	41.465.211
4.1.C TRANSPORTES Y PUERTOS	840.745	20.380	50.000	392.000		1.303.125	1.586.053	2.914.693			4.600.748	5.803.871
TOTAL ... 4.1	4.750.027	181.779	205.000	392.000		5.528.806	50.225.482	7.790.468			58.015.950	63.544.766
4.2 INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA												
4.2.A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESORADO		1.527.492		329.680		1.857.182						1.857.182
4.2.B INVESTIGACION CIENTIFICA		336.299		21.400		357.699	11.235	1.734.632			1.745.867	2.103.606
TOTAL ... 4.2		1.863.791		351.080		2.214.881	11.235	1.734.632			1.745.867	3.960.748
4.3 MEJORA DEL MEDIO NATURAL												
4.3.A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES							15.981.742	1.089.523			17.051.265	17.051.265
4.3.C MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		82.000		3.000		85.000	707.652				707.652	792.652
TOTAL ... 4.3		82.000		3.000		85.000	16.689.394	1.089.523			17.758.917	17.843.917
TOTAL ... 4	4.750.027	2.127.570	205.000	748.090		7.828.887	66.826.111	10.894.623			77.620.734	85.348.421
5 REGULACION ECONOMICA DE CARACT												
5.1 ADMINISTRACION FINANCIERA												
5.1.A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	1.153.849	1.286.975		250.000		2.690.824	82.000				82.000	2.762.824
5.1.B CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	1.128.131	150.162				1.278.293						1.278.293
5.1.C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	281.050	602.351				883.401	5.125.000				5.125.000	6.008.401
5.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	173.861	1.620				175.481						175.481
5.1.E GESTION DE TESORERIA	374.904	4.770	4.000			383.674				450.000	450.000	838.674
TOTAL ... 5.1	3.109.795	2.045.878	4.000	250.000		5.409.678	5.187.000			450.000	5.637.000	11.046.678
TOTAL ... 5	3.109.795	2.045.878	4.000	250.000		5.409.678	5.187.000			450.000	5.637.000	11.046.678

CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6 INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y R												
6.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
6.1.A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL							6.506.630	2.590.987	120.000		9.217.617	9.217.617
6.1.B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA	314.781	69.229				384.010	2.129.105	3.350.002			5.478.107	5.863.117
6.1.C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	947.793	199.773				1.147.566	429.000	3.921.000			4.350.000	5.487.666
6.1.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA	2.533.518	414.389				2.947.907	684.780	344.948			1.029.728	3.977.635
6.1.E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRA	606.667	109.178		100.000		815.846	320.000	7.288.881			7.806.881	8.422.706
6.1.G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIA				250.000.000		250.000.000	800.000	27.510.847			28.310.847	278.310.847
TOTAL ... 6.1	4.402.759	792.569		250.100.000		255.295.328	10.689.515	46.004.445	120.000		65.893.890	311.289.288
6.2 INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS												
6.2.A FOMENTO DE LA INDUSTRIA	771.462			178.100		949.562	625.000	8.583.875	294.115		8.482.890	10.482.892
TOTAL ... 6.2	771.462			178.100		949.562	825.000	8.583.875	294.115		8.482.890	10.482.892
6.5 COMERCIO												
6.5.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	288.504			607.000		893.504	100.000	2.682.842			2.782.842	3.656.848
TOTAL ... 6.5	288.504			607.000		893.504	100.000	2.682.842			2.782.842	3.656.848
6.8 TURISMO												
6.8.A PLANIFICACION TURISTICA	436.297	9.917				446.214	1.689.369	3.951.947			5.051.310	6.097.830
6.8.B ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA	45.175	5.083		722.404		772.682	100.000	3.397.116			3.497.116	4.289.778
TOTAL ... 6.8	481.472	15.000		722.404		1.218.876	1.789.369	7.359.063			9.148.432	10.387.608
6.7 FOMENTO ECONOMICO												
6.7.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	181.190					181.190		360.474			360.474	641.004
6.7.B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	254.616			628.490		883.106		9.287.364			9.287.364	10.170.470
6.7.C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO	174.369			1.194.588		1.368.957	25.000	2.981.227			3.006.227	4.375.184
TOTAL ... 6.7	610.175			1.823.078		2.433.253	25.000	12.829.065			12.854.065	16.087.318
6.8 PLANIFICACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LA UNION EUROPEA												
6.8.A POLITICA ECONOMICA	107.737	3.150		170.000		280.887	25.000	501.872			528.872	807.769
6.8.B PLANIFICACION ECONOMICA	115.265	2.070		15.000		132.335	20.000				20.000	152.835
6.8.C COORDINACION DE FONDOS COMUNITARIOS	67.816	4.035		30.000		101.851	35.083				35.083	136.934
TOTAL ... 6.8	290.818	9.255		215.000		515.073	80.083	501.872			583.955	1.097.028
TOTAL ... 6	6.843.190	818.824		253.845.582		281.305.598	13.488.687	78.721.182	414.115		80.824.244	351.828.840
7 DEUDA PUBLICA												
7.1 DEUDA PUBLICA												
7.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		45.000	95.060.871			95.105.871				52.044.809	52.044.809	147.160.280
TOTAL ... 7.1		45.000	95.060.871			95.105.871				52.044.809	52.044.809	147.160.280
TOTAL ... 7		45.000	95.060.871			95.105.871				52.044.809	52.044.809	147.160.280

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
8 RELACIONES INSTITUCIONALES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y CON LA ADMON. DE JUSTICIA	172.785	21.639		5.540.445		5.734.869	46.759	10.679.923	120.000		10.848.682	16.681.651
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	60.518	3.270		203.684.000		203.747.788		4.200.000			4.200.000	207.947.788
8.1.C ACTUACIONES INTEGRADAS							150.000	988.000				
TOTAL ... 8.1	233.303	24.809		209.224.445		209.482.657	196.759	15.867.923	120.000		16.184.682	225.667.639
8.2 AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO	49.305	65.000		1.010.000		1.124.305		900.000			900.000	2.024.305
TOTAL ... 8.2	49.305	65.000		1.010.000		1.124.305		900.000			900.000	2.024.305
TOTAL ... 8	282.608	89.809		210.234.445		210.607.022	196.759	16.767.923	120.000		17.084.682	227.691.704
TOTAL GENERAL	795.500.282	185.644.683	95.599.671	818.517.626		1.895.262.122	164.888.432	187.608.847	1.878.272	62.494.809	306.826.160	2.282.086.282

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (Consolidado)

(miles de pesetas)

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-OO.AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PROMOC. BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC. -OO.AA.
JUNTA DE ANDALUCIA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	15.446.964								
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	3.842.338							2.024.365	17.471.329
DEUDA PUBLICA							147.150.280		3.842.338
CAMARA DE CUENTAS	837.547								147.150.280
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	180.306								837.547
CONSEJERIA DE GOBERNACION	9.454.255	1.611.185							180.306
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	3.739.435				5.321.673	1.838.692		16.581.551	27.648.991
RELACIONES CON EL PARLAMENTO	344.166							3.163.788	13.863.588
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	4.327.770	44.631.202	3.920.238			28.634.552			344.166
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	2.309.449		8.849.263			10.367.308			81.513.782
									21.526.020

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00.AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC.SOCIAL	PROMOC.BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC.BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL.ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC.-00.AA.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	4.270.238		35.913.143	63.544.756				1.138.000	104.866.137
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	16.362.837					52.071.671			68.434.508
CONSEJERIA DE SALUD	5.875.524		25.925.572						31.801.096
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	7.340.034		481.469.591	3.960.748					492.770.373
CONSEJERIA DE CULTURA	4.381.592	1.967.329	14.337.181						20.688.102
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	10.850.945		7.172.131	17.843.917					35.868.893
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	2.753.523	21.965.177							24.718.700
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	4.718.123				5.725.000				10.443.123
A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO								204.784.000	204.784.000
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA						250.000.000			250.000.000
PENSIONES ASISTENCIALES		20.900.000							20.900.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	97.035.046	91.074.893	577.587.119	85.349.421	11.046.673	342.712.223	147.150.280	227.691.704	1.579.647.359
ORGANISMOS AUTONOMOS									
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	191.772	1.977.247							2.169.019
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	511.665								511.665
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	791.553								791.553
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	247.247					9.217.617			9.464.864
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.124.551		645.535.984						647.660.535
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	483.678		575.046						1.058.724
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO			215.821						215.821
INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	4.115.018	36.453.724							40.568.742
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	8.465.484	38.430.971	646.326.851			9.217.617			702.440.923
TOTAL GRUPOS DE FUNCION	105.500.530	129.505.864	1.223.913.970	85.349.421	11.046.673	351.929.840	147.150.280	227.691.704	2.282.088.282

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997

GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (Consolidado)

(millas de pesetas)

GRUPOS DE FUNCION CAPITULOS	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC.SOCIAL	PROMOC.BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC.BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL.ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	68.837.893	27.118.212	684.558.477	4.750.027	3.109.795	6.843.190		282.668	795.500.262
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.019.503	12.274.474	154.225.405	2.127.570	2.045.878	816.824	45.000	89.909	185.644.563
3. GASTOS FINANCIEROS	251.000		79.000	205.000	4.000		95.060.671		95.599.671
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.183.817	48.034.680	290.423.012	746.090	250.000	253.645.582		210.234.445	818.517.626
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	98.292.213	87.427.366	1.129.285.894	7.828.687	5.409.673	261.305.586	95.105.671	210.607.022	1.895.262.122
6. INVERSIONES REALES	3.434.932	6.317.492	69.337.171	66.926.111	5.187.000	13.488.967		196.759	164.888.432
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.676.228	35.731.006	25.075.905	10.594.623		76.721.162		16.767.923	167.568.847
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.111.160	42.048.498	94.413.076	77.520.734	5.187.000	90.210.129		16.964.682	332.455.278
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.097.157	30.000	215.000			414.115		120.000	1.878.272
9. PASIVOS FINANCIEROS					450.000		52.044.609		52.494.609
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.097.157	30.000	215.000		450.000	414.115	52.044.609	120.000	54.370.881
TOTAL	105.500.530	129.505.864	1.223.913.970	85.349.421	11.046.673	351.929.840	147.150.280	227.691.704	2.282.088.282

5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 1997

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

(miles de pesetas)

EMPRESAS	REDUCCION DE EXISTENCIAS	COMPRAS	GASTOS DE PERSONAL	AMORTIZACION	OTROS GASTOS	GASTOS FINANCIEROS	VARIACION PROVISIONES	BENEFICIOS ORDINARIOS	TOTAL DEBE
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		6.824.000	7.544.140	991.974	2.391.686	290.000			18.041.800
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA			1.027.784	160.000	711.336	285.203			2.184.323
IMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUC		16.553.000	1.116.000	44.640	3.152.402	500.000	108.112	3.083.486	24.557.840
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALU			609.978	270.000	235.830	200		69.392	1.185.400
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRA	10.000	30.000	413.751	47.040	1.190.678	20.000		50.000	1.781.469
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA		915.689	3.067.022	365.898	801.867	502			5.150.878
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANIT		291.148	3.034.850	495.000	2.080.114				5.901.112
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDAL									
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUE	10.000	2.250.000	1.750.000	47.000	360.000	98.000		30.000	4.545.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S		14.625	472.110	61.659	531.865	10.750			1.091.009
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S									
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES		220.000	928.000	190.000	210.000	2.000			1.550.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDAL			42.000	19.100	88.900	3.027.146			3.177.146
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS			22.685	17.639	75.595				115.919
TURISMO ANDALUZ, S.A.		21.009	445.120		90.305				556.434
	20.000	27.119.471	20.473.440	2.709.950	11.920.578	4.233.801	108.112	3.232.878	69.818.230

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

(miles de pesetas)

EMPRESAS	AUMENTO DE EXISTENCIAS	VENTAS	INGRESOS ACCESORIOS	INGRESOS FINANCIEROS	SUBVENCION A LA EXPLOTACION	TRABAJO PARA INMOVILIZADO	EXCESO DE PROVISIONES	PERDIDAS ORDINARIAS	TOTAL HABER
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		5.783.000		16.000	12.242.800				18.041.800
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA			432.025		1.752.298				2.184.323
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA	7.895.000	15.791.000	240.000	631.640					24.557.640
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA		1.135.400	20.000	30.000					1.185.400
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS		100.000	46.370	5.000	1.610.099				1.761.469
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA		272.171	30.000	5.000	4.652.000			191.807	5.150.978
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS		82.000			5.819.112				5.901.112
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA									
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO		4.540.000		5.000					4.545.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.		679.921	12.000		363.646			35.442	1.091.009
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.		870.000	10.000	10.000	480.000			180.000	1.550.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA			3.177.146						3.177.146
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS		71.156	14.763		30.000				115.919
TURISMO ANDALUZ, S.A.		42.240	5.000		509.194				558.434
	7.895.000	29.366.888	3.987.304	702.640	27.459.149			407.249	69.818.230

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1997

CUADRO DE FINANCIACION. RESUMEN 'ORIGEN DE FONDOS'

(miles de pesetas)

EMPRESAS	RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	APORTACION DE CAPITAL	SUBVENCIONES DE CAPITAL	DEUDAS A LARGO PLAZO	ENAJENACION DE INMOVILIZADO	ENAJENACION ACCIONES PROPIAS	CANC. ANTIC. O TRASPASO CORTO PLAZO DE INMOV. FINANCIERAS	TOTAL ORIGEN
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	131.000		1.560.496					1.691.496
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	1.405.526		15.940.343	6.000.000				23.345.869
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA	2.512.273		780.000	15.000.000	2.906.316	30.000		21.228.589
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	108.967		1.787.693					1.896.660
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS			392.576					392.576
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL	174.091							174.091
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA	495.000		48.306					543.306
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	455.000							455.000
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO D	67.000							67.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.	26.216							26.216
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.	203.012							203.012
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES Y T			130.000					130.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA	19.100		7.580.879					7.599.979
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S	2.876							2.876
TURISMO ANDALUZ, S.A.			2.544.648					2.544.648
	5.600.061		30.764.941	21.000.000	2.906.316	30.000		60.301.318

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1997

CUADRO DE FINANCIACION. RESUMEN 'APLICACIONES DE FONDOS'

(miles de pesetas)

EMPRESAS	GASTOS ESTABL Y FORMALIZ. DE DEUDAS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	REDUCCION DE CAPITAL	DIVIDENDOS	CANCELACION DEUDA A LARGO PLAZO	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	TOTAL APLICACIONES
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		1.131.000					560.496	1.691.496
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA		22.455.778			889.856		235	23.345.869
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA		205.000			6.099.173		14.924.416	21.228.589
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA		1.653.479				2.600	240.581	1.896.660
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS		392.576				60.000	-60.000	392.576
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL		174.091			5.174		-5.174	174.091
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA		48.306					495.000	543.306
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	69.893	264.000					121.107	455.000
EMP.PUBL.DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO D							67.000	67.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.		26.216						26.216
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.		175.000					28.012	203.012
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES Y T		130.000						130.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA		88.400			7.580.868		-69.289	7.599.979
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S		100					2.776	2.876
TURISMO ANDALUZ, S.A.		2.620.219					-75.571	2.544.648
	69.893	29.364.165			14.575.071	62.600	16.229.589	60.301,318